



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 6 de febrero de 2025

N.º 0025

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

EXTRACTO. Bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, (MIE-2025). BOP-2025-540

Bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, (MIE-2025). BOP-2025-541

Modificación del Tribunal del proceso de selección de una bolsa de empleo temporal de Técnicos/as Superiores A1 de la Agenda Provincial. BOP-2025-542

Plan Especial Pedanías Obras 2025: Desarrollo de actuaciones. BOP-2025-543

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Contratación Auxiliar Administrativo/a estabilización. BOP-2025-544

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación inicial Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Ejercicio 2025. BOP-2025-545

Aprobación inicial Modificación Tasa Prestación del Servicio de Cementerio. BOP-2025-546

Ayuntamiento de Coria

Información Pública de inicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal. BOP-2025-547

Información Pública de inicio de Actividad Clasificada sometida a Comunicación Ambiental Municipal. BOP-2025-548



Jueves, 6 de febrero de 2025

Ayuntamiento de Holguera

Padrón Cotos de Caza 2025. BOP-2025-549

Aprobación definitiva Modificación de Créditos. BOP-2025-550

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Recogida y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos. BOP-2025-551

Ayuntamiento de Mirabel

Padrón cotos de caza 2025. BOP-2025-552

Ayuntamiento de Montehermoso

Aprobación inicial Reglamento de Régimen Interno "Montehermoso Te Forma 2024". BOP-2025-553

Ayuntamiento de Moraleja

EXTRACTO. Bases reguladoras Premios Gran Desfile de Carnaval 2025. BOP-2025-554

Modificación de las cuantías de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio (incremento del 2,8% (%ipc 2024)). BOP-2025-555

Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día. BOP-2025-556

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Notificación colectiva Guardería mes de Febrero 2025. BOP-2025-557

Ayuntamiento de Portaje

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro Residencial de Mayores y Centro de Día. BOP-2025-558

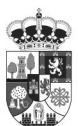
Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas. BOP-2025-559

Ayuntamiento de Serradilla

Aprobación inicial Presupuesto General 2025. BOP-2025-560

Ayuntamiento de Valverde del Fresno



Jueves, 6 de febrero de 2025

Convocatoria cargo Juez/a de Paz y sustituto/a. BOP-2025-561

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

Delegación de competencias en materia de contratación. BOP-2025-562

Información pública de memoria de obra. BOP-2025-563

Aprobación inicial de la Modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad Local Menor de San Gil para 2025. BOP-2025-564

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2024. BOP-2025-565

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

Lista provisional de admitidos/as - excluidos/as en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal, tres plazas de Trabajador/a Social (Servicio Social de Atención Social Básica). BOP-2025-566

Lista provisional de admitidos/as - excluidos/as en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal, tres plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local. BOP-2025-567

Lista provisional de admitidos/as - excluidos/as en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal, una plaza de Asesor/a Jurídico/a de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS). BOP-2025-568

Lista provisional de admitidos/as - excluidos/as en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal, una plaza de Arquitecto/a de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS). BOP-2025-569

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Lista definitiva de personal seleccionado en el proceso de estabilización de empleo temporal de una plaza vacante de PSICÓLOGO/A. BOP-2025-570

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible



Jueves, 6 de febrero de 2025

AT-9612. Reforma de la LAMT 5022-29 "Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 2014-2 y 2027 (a CT "Presa Jaraíz" N.º 140311090), en los términos municipales de Jaraíz de la Vera y Garganta la Olla (Cáceres).

BOP-2025-571

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

EXTRACTO. Visita Profesional a la Feria Foodex Japan 2025.

BOP-2025-572

EXTRACTO. Visita Profesional a la Feria Prowein Dusseldorf 2025. Programa Pyme Global 2025.

BOP-2025-573

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Aldeanueva del Camino

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2025-574

Comunidad de Regantes Garganta Cascarones y Pedro Chate

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2025-575



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, (MIE-2025).

BDNS (Identif): 811721.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

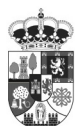
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/811721>

1. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1.1. OBJETO.

El objeto de estas bases es establecer las normas específica para el acceso a ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva y en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para la ejecución de obras de reforma, modificación, adecuación de instalaciones eléctricas, en baja o alta tensión, de titularidad de municipios de la provincia de Cáceres que cuenten con una población inferior a 20.000 habitantes, siendo la finalidad de dichas actuaciones adaptar las instalaciones afectadas a lo establecido en la normativa aplicable en cada caso:

- a) Para instalaciones de baja tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión).
- b) Para instalaciones de alta tensión (Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y/o en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se



Jueves, 6 de febrero de 2025

aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09).

c) Para las instalaciones de alumbrado exterior, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

d) Resto de normativa de desarrollo, para la obtención del preceptivo certificado de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura, así como la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

1.2. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actuaciones:

a) Legalización de instalaciones eléctricas, de baja o alta tensión, que deban legalizarse de acuerdo a lo indicado en la normativa aplicable detallada en el apartado 1.1. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

b) Ejecución de instalación eléctrica de interior de edificios o dependencias municipales, pudiendo incluir alumbrado y alumbrado de emergencia. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

c) Ejecución de mejoras, reformas o ejecución en cualquier otro tipo de instalación, de baja o alta tensión, que se requieran por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención, para dar suministro a dependencias, equipamientos o instalaciones municipales existentes. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

d) Ejecución de mejoras, reformas sobre instalaciones existentes de alumbrado público exterior en el ámbito del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, para mejorar la eficiencia energética de los alumbrados públicos.

e) Sustitución de luminarias y elementos de sujeción acogidas al Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Jueves, 6 de febrero de 2025

2. Las ayudas irán dirigidas a financiar las correspondientes actuaciones en instalaciones que presten servicio a equipamientos de titularidad pública municipal, o bien, a infraestructuras de servicios públicos de titularidad municipal, en municipios de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Cáceres.

La actuación objeto de la ayuda debe constituir una obra completa, o modificación de una obra existente que por sí misma pueda constituir una obra completa, entendiéndose por ésta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

En el caso de obras de instalaciones de alumbrado exterior, se considera que una misma obra puede comprender la actuación en más de un cuadro de mando debiéndose indicar, en todo caso, el número de circuitos objeto de la actuación para cada cuadro de mando afectado.

Las actuaciones subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos y definidos y que cuenten con un calendario establecido. Asimismo, deberán cumplir la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas que fuesen preceptivas.

3. Se considerarán inversiones subvencionables los costes de redacción del proyecto técnico de la actuación a realizar, así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud, siempre que estos servicios sean prestados por la misma persona o entidad responsable de la redacción del proyecto.

4. No serán subvencionables aquellos proyectos consistentes en la realización de la infraestructura eléctrica necesaria para acometer los derechos de enganche y extensión de la compañía distribuidora, o de otras instalaciones, tales como centros de transformación, de seccionamiento, líneas de alta y baja tensión, etc., que no sean de propiedad municipal.

5. No será subvencionable los proyectos técnicos que tengan afección sectorial o, en caso de tenerlo, no acompañen junto a la solicitud de ayuda la autorización sectorial o informe favorable emitido por la autoridad administrativa competente.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

2.1. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Cáceres, para el ejercicio 2025, en la siguiente aplicación



Jueves, 6 de febrero de 2025

presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria 2025 03 1720 76220, dotada con un importe total de UN MILLON DE EUROS (1.000.000.-€).

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe total de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

El volumen total de las subvenciones a conceder en el ejercicio presupuestario no superara la citada consignación o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y según lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4.º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente convocatoria, y con carácter previo a la resolución de concesión.

2.2. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

a) Cuantía máxima individualizada de la actuación a realizar:

La subvención máxima a conceder por la Diputación de Cáceres será de 85.000.-€, siempre que el presupuesto total de la actuación sea superior a 100.000.-€ (IVA incluido), en caso contrario la ayuda provincial será del 85% del presupuesto total de la actuación.

Así, la Diputación concederá a los Municipios solicitantes cuyas actuaciones resulten seleccionadas como beneficiarias, la ayuda máxima por inversión, conforme al siguiente desglose:

a) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000.-€ (IVA incluido):

- Ayuda máxima: 85% del presupuesto total de la actuación.

b) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000.-€ (IVA incluido):

- Ayuda máxima: 85.000.-€, por beneficiario y actuación.

El Municipio solicitante de la ayuda deberá hacerse cargo de la cuantía que resulte de la diferencia entre el 100% de la inversión a ejecutar y de la ayuda concedida por la Diputación



Jueves, 6 de febrero de 2025

Provincial.

Asimismo, el importe de la subvención regulada en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien las actuaciones, supere los gastos previstos para la realización de la actuación subvencionable.

b) Cuantía individualizada por elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar: El 7% del presupuesto total de la inversión, hasta un máximo de 7.000.-€, con un mínimo de 2.000.-€ para aquellos presupuestos cuya inversión sea menor de 28.571.-€.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES.

3.1. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en esta convocatoria, todos aquellos municipios de la provincia de Cáceres cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, conforme a la última referencia disponible publicada por el Instituto Nacional de Estadística, y que pretendan realizar obras de entre las especificadas en la Base Primera, y que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tendrán preferencia en la selección de obras a subvencionar los municipios que no resultaron beneficiarios de las ayudas de la convocatoria MIE-2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 0057 de 21 de marzo de 2024. Solo si existe remanente en la aplicación presupuestaria una vez concedida la ayudas a los municipios que no fueron beneficiarios del MIE-2024, se procederá a valorar y seleccionar las solicitudes presentadas por los municipios beneficiarios del MIE-2024.

3.2. OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y además:

a) Realizar la actuación conforme a lo establecido en la convocatoria, en la resolución de



Jueves, 6 de febrero de 2025

concesión, en el proyecto de obra con informe de verificación técnica y a justificar la ejecución de la obra en los plazos establecidos.

b) Aportar al órgano gestor el acta de comprobación de replanteo de la obra en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

c) Se deberá acreditar ante la Diputación Provincial la legalización de la actuación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura mediante la aportación del certificado debidamente diligenciado de la instalación eléctrica de baja o alta tensión.

d) La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de cofinanciación de la actuación de acuerdo con el siguiente desglose:

d.1) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000.-€ (IVA incluido):

- Subvención provincial: 85% del presupuesto total de la actuación.
- Aportación municipal: 15% del presupuesto total de la actuación.

d.2) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000.-€ (IVA incluido):

- Subvención provincial: 85.000.-€ cantidad máxima por beneficiario y actuación.
- Aportación municipal: cantidad que reste de descontar al coste total de la inversión la cantidad de 85.000.-€ correspondiente a la aportación provincial.

e) Los proyectos de obra que se presenten junto con la solicitud deben indicar expresamente que no existen afecciones sectoriales que impidan su ejecución, en caso contrario, se debe de acompañar de la autorización sectorial o informe que la normativa sectorial prevea.

f) Para poder licitar y ejecutar el proyecto de obra objeto de subvención, deberá contar con el informe de verificación técnica favorable emitido por el Sección de Industria de esta Diputación. En el supuesto de que sea necesario modificar el proyecto por no ajustarse a las exigencias técnicas previstas en la normativa reguladora y de ello, se derivase la adaptación de medidas que supongan un incremento del valor estimado de la



Jueves, 6 de febrero de 2025

obra, derivadas de afecciones técnicas, normativas, errores del proyecto, necesidad de ejecución civil o de otra índole, los incrementos serán asumidos por el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda, no pudiendo verse incrementada la ayuda concedida por esta Diputación Provincial de Cáceres.

g) Así mismo, la solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de realizar la aportación dineraria que exceda de la cuantía máxima individualizada concedida por elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar.

h) La entidad beneficiaria deberá presentar los certificados de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura junto con el proyecto de la actuación a realizar.

i) Compromiso de habilitar los créditos necesarios para la ejecución de la obra objeto de la presente subvención, debiéndose acreditar el inicio de la fase de licitación en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación por el Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica del informe de verificación técnica del proyecto de obra emitido por la Sección de Industria. El proyecto de obra a licitar por el Ayuntamiento-beneficiario deberá estar debidamente diligenciado con el informe de verificación técnica favorable. No obstante, en el caso de que sea necesario habilitar crédito para ejecutar el proyecto de obra de conformidad con el informe de verificación técnico emitido, el inicio de la fase de licitación se realizará en el plazo máximo de tres meses, a fin de tramitar el expediente de modificación crédito correspondiente.

j) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.

k) Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:

1.º La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.º Los beneficiarios deberán disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes.



Jueves, 6 de febrero de 2025

l) La actuación subvencionada por la Diputación Provincial será compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones o recursos financieros otorgados por cualquier otra administración pública, entidad privada o institución, cuando estos estén destinados a los mismos fines y objetivos.

m) La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención (legalización de la instalación mediante obtención del certificado de instalación eléctrica de la Junta de Extremadura).

n) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

o) Las entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres y hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres, en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo).

p) A tales efectos deberá instalarse, en un lugar visible y transitado, junto a la instalación/obra subvencionada y desde la fecha en que se inicie la instalación/obra subvencionada, cartel informativo de la actuación subvencionada, el cual deberá permanecer visible durante el año inmediatamente posterior a la finalización de dicha obra. El modelo se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la sede electrónica de Diputación de Cáceres.

q) Los posibles cambios o reformados de proyectos, formulados con posterioridad a la resolución de concesión de subvención, no conllevarán modificación en el importe de la subvención otorgada. Incluidos las posibles afecciones sectoriales o normativos derivados de la verificación técnica de los proyectos.

r) Los proyectos técnicos que describan las actuaciones promovidas por las entidades solicitantes deberán entregarse en "formato digital portable".

s) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.



Jueves, 6 de febrero de 2025

4. SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es:

<https://sede.dip-caceres.es>

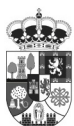
La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones, y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizara la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 de abril del 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografía, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Diputación Provincial a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.



Jueves, 6 de febrero de 2025

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTOS.

5.1. SOLICITUD.

Solo se puede presentar una única solicitud y subvencionar un único proyecto de adaptación o mejora de infraestructura eléctrica por municipio, salvo en el supuesto en que el proyecto se ejecute en el ámbito de una Entidad Local Menor, en cuyo caso el municipio matriz podrá solicitar subvención para una actuación en su municipio y otra por cada una de las Entidades Locales Menores que tenga adscritas.

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente.

Cada fase cuenta con un formulario adaptado a la misma y un conjunto de documentación complementaria o anexa. El formulario genera un documento resumen conteniendo los datos recabados en el mismo, detalles de identificación del expediente, así como la huella digital de cada documento aportado garantizando la integridad de los mismos. Este documento resumen deberá ser firmado por el/la representante del Ayuntamiento solicitante garantizando de este modo la autenticidad y el no repudio del conjunto de documentación presentada.

Esta regla se aplica de forma generalizada a toda la documentación de carácter técnico y excepcionalmente, por las características del contenido del documento, podrá solicitarse la firma expresa de algún documento, y que se identificará concretamente en la relación de documentación a presentar.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la



Jueves, 6 de febrero de 2025

solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión, como interesada en el procedimiento, de la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante) a efectos de notificación y gestión del expediente.

En el formulario de solicitud aparecerán, entre otras, las siguientes informaciones a completar:

1. Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente o por medios telemáticos la información o datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Descripción de la actuación/obra a realizar: La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.

3. El importe a solicitar será el sumatorio de la totalidad de la actuación/obra, incluidos los costes de los servicios por redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. En el desglose se especificará cada una de las partidas anteriores así como la aportación municipal.

4. Firma de la solicitud por la persona que ostente la Alcaldía de la entidad local solicitante.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a del municipio, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad



Jueves, 6 de febrero de 2025

e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada en recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá aportar la resolución o acuerdo de delegación. En su caso, se requerirá para subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La formulación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local beneficiaria de la subvención que pudiera corresponderle así como de las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Una vez presentadas las solicitudes no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otro distinto por ser una modificación sustancial que impide subvencionar la actuación.

La solicitud de la subvención no confiere derecho alguno a la entidad solicitante.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de estas bases y sus anexos, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en estas bases. La resolución de inadmisión será notificada al interesado en los términos del artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

1. Declaración responsable, según modelo normalizado disponible en sede electrónica.
2. Proyecto técnico realizarse de acuerdo con los modelos normalizados de instrucciones generales de proyectos e instrucciones particulares para proyectos de obras de mejora de



Jueves, 6 de febrero de 2025

infraestructuras eléctricas disponibles en sede electrónica, en el siguiente enlace:

<https://www.dip-caceres.es/area/fomento-movilidad-agenda-provincial>.

El presupuesto debe contener al menos los siguientes capítulos:

- Instalación eléctrica.
- Seguridad y Salud.
- Gestión de Residuos.
- Legalización Instalaciones.

Además, como establece LCSP, deberá incluirse Costes indirectos, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

Los proyectos de obra que se presenten junto con la solicitud deben indicar expresamente que no existen afecciones sectoriales que impidan su ejecución, en caso contrario, se deberá acompañar la autorización sectorial o informe que la normativa sectorial prevea. La no presentación del informe o autorización será causa de exclusión.

Asimismo, y en relación con los proyectos de obras de alumbrado exterior deberá incluirse un capítulo sobre las mediciones de las corrientes de fuga, de cada uno de los circuitos que parten del cuadro de mando afectado.

Si el proyecto técnico la de obra de la instalación eléctrica carece de algunas de las indicaciones anteriores, podrá ser subsanado cuando le sea requerido para ello, no pudiendo ser sustituido por otro proyecto distinto del presentado junto con la solicitud, ni cambiar el objeto del mismo.

Será causa de exclusión aquellas actuaciones en las que la obra civil del proyecto supere el 40% de la inversión a ejecutar, aquellas que requiriendo informes sectoriales no acompañen junto a la solicitud la autorización sectorial o informe que la normativa sectorial disponga y/o que los proyectos de alumbrado exterior no incluyan el capítulo sobre mediciones de las corrientes de fuga.

Los honorarios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud no pueden incluirse en el presupuesto del proyecto de ejecución. Deberán incluirse en el documento de solicitud de la ayuda y adjuntarse copia de la factura/presupuesto proforma.



Jueves, 6 de febrero de 2025

El tamaño máximo de los archivos que adjunten no puede ser superior a 5 megas. Se recomienda bajar la resolución de las imágenes y comprimir los archivos. En todo caso, si el tamaño es superior a 5 megas deberá habilitar una URL para compartir los archivos, para lo cual, en sede electrónica, estará habilitado un apartado al que se incorporará el documento en el que se especifica la URL de acceso al proyecto. El citado documento ira firmado por la persona que represente a la entidad solicitante.

3. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud, estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, dentro del plazo para presentar la solicitud, podrá dirigirse mediante envío de un correo electrónico a la dirección que a continuación se indica, a fin de plantear tal circunstancia, y autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional". Dirección de correo electrónico:

servicios.medioambientales@dip-caceres.es

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, gastos directos del proyecto específico e independiente y que resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria. Se consideran gastos



Jueves, 6 de febrero de 2025

subvencionables:

- Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el beneficiario que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitablemente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.
- Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante.
- Los gastos correspondientes a redacción de proyectos así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud de la ejecución de las obras, que se presenten con la solicitud de participación, certificaciones, verificaciones, inspecciones, estudio de impacto ambiental, levantamientos topográficos, así como los que se produzcan como consecuencia de los anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que puedan ser necesarios, o los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o administraciones competentes, incluido el IVA.
- Así mismo, serán subvencionable los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 40% de la inversión a ejecutar y los de los montajes de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente, que se demuestren vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas. Será causa de exclusión la presentación de proyectos en los que la obra civil supere el citado 40 %.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Asimismo, no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

7. OTROS DATOS DE INTERÉS.

Plazo de Solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Jueves, 6 de febrero de 2025

Plazo de Ejecución: Hasta 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

Cáceres, 28 de enero de 2025

María Ágelica García Gómez

DIPUTADA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, TRANSICIÓN ECOLÓGICA, AGRICULTURA
Y GANADERÍA



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes, (MIE-2025).

Aprobadas por Resolución de la Sra. Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Excm. Diputación de Cáceres el 28 de Enero de 2025, las Bases y Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes (MIE-2025) y de conformidad con lo establecido en el art. 9.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación de las bases de la convocatoria, junto con el extracto de las mismas remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que pueden consultarse en el anexo adjunto.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 29 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, (MIE-2025)

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Cáceres está desarrollando el “Plan de Acción Provincia de Cáceres, la provincia que quieres” con el objetivo de impulsar, de forma coordinada y transversal el desarrollo socioeconómico y sostenible de la provincia de Cáceres y alinear todos los proyectos, estrategias y políticas provinciales en relación a los objetivos de la Agenda Urbana Española y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; siendo uno de ellos, la Prioridad Estratégica 4, de gestión eficiente y circular de los recursos, que establece como retos, entre otros, potenciar la eficiencia energética, el ahorro energético, planteando la estrategia 4.3. de eficiencia energética, que configura el ahorro energético como una de las principales medidas de mitigación del cambio climático, fomentando la eficiencia energética y la reducción de emisiones de GEI a través de distintas acciones.

Por otro lado, los municipios de la provincia de Cáceres, son titulares de las instalaciones eléctricas que llevan largo tiempo en funcionamiento y en la mayoría de los casos, están obsoletas, y no reúnen las condiciones técnicas y garantías de seguridad establecidos en la normativa vigente, careciendo de los correspondientes boletines o certificados de instalación eléctrica (CIBT) expedidos por la administración competente; o se ha actuado parcialmente sobre la instalación, ampliándola o modificándola, pero sin completar su regularización o adaptación para la obtención del CIBT correspondiente; o no son eficientes energéticamente. Esta situación dificulta que los citados municipios puedan optar a convocatoria de ayudas relacionadas con la eficiencia energética, uso de energías limpias, etc., ya que es requisito imprescindible que las instalaciones eléctricas presenten las condiciones técnicas y garantías de seguridad establecidos en la normativa vigente, esto es, que cuenten con los boletines o certificados de instalación eléctrica.

Para la adecuación de las instalaciones eléctricas a la normativa vigente, en la mayoría de los casos, es preciso realizar actuaciones de modificación o ampliación de las instalaciones eléctricas. Para ello es necesario, la redacción de un proyecto, la ejecución del mismo, la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación proyectada y los trámites administrativos para su legalización. Estas actividades deben desempeñarse por personal con cualificación técnica. Los Ayuntamientos, en su mayoría, carecen de los perfiles profesionales necesarios para llevar a cabo estos trabajos técnicos, por lo que es necesario contratar y abonar unos servicios, que, junto con los costes de la ejecución del proyecto, suponen un elevado desembolso económico, en ocasiones irrealizable para los municipios de la provincia de Cáceres.

La Diputación Provincial de Cáceres, conocedora de las dificultades descritas que tienen los municipios de la provincia, respecto a sus instalaciones eléctricas y dada a la carestía de medios técnicos y económicos, existentes en muchos municipios de la provincia para acometer proyectos de mediana o gran dimensión, ha incluido en su presupuesto anual, una línea de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a las Ayuntamientos de la provincia



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

de Cáceres, por importe de 1.000.000.-€, para financiar la redacción de proyectos, ejecución de obras, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación proyectada, con la finalidad de adecuar, regularización y adaptación normativa de las instalaciones eléctricas de las que son titulares.

Se pone de manifiesto que la adecuación de las instalaciones a los requisitos necesarios para obtener los certificados de alta o baja tensión, finalidad de estas ayudas, es necesaria, en primer lugar, porque con la citada adecuación se cumple con los exigencias de seguridad de las instalaciones y por tanto de la persona usuarias; por otro lado, se facilita el acceso a convocatoria de ayudas de otras administraciones públicas, que entre otros requisitos exigen que las instalaciones eléctricas dispongan de los correspondientes certificados de alta o baja tensión.

Respecto al ámbito competencial, la Diputación provincial tiene entre otras competencias, la asistencia y cooperación con los municipios de la provincia, como dispone el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en consonancia con el art. 4 Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, pudiendo para ello otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Dada la carestía de medios profesionales y económicos existentes en muchos municipios de la provincia, para acometer proyectos de mediana o gran dimensión, resulta oportuno establecer en una línea de subvenciones para financiar la redacción de proyectos, ejecución de obras, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación proyectada con la finalidad de regularización y adecuación normativa de sus instalaciones eléctricas.

Con esta línea de ayudas se facilita, por tanto, la ejecución de proyectos para la adaptación y mejora de las instalaciones eléctricas de titularidad municipal que cumpliendo los requisitos de esta convocatoria, contribuyan a la modernización de las instalaciones, su eficiencia y sostenibilidad económica y ambiental, así como el cumplimiento de la normativa de aplicación, a la seguridad de la ciudadanía, dinamización de la economía local, minorar el despoblamiento de las zonas rurales y facilitar el acceso a los municipios a ayudas destinadas a la descarbonización y al tránsito hacia una economía verde y sostenible.

Existen, en consecuencia, relevantes y singulares razones de interés público, social y económico para que la Diputación de Cáceres ponga en marcha la presente línea de ayudas, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de normativa de instalaciones eléctricas de titularidad municipal y facilitar el acceso de los municipios a los distintos programas de ayudas, que pudieran surgir en el ámbito autonómico, estatal o europeo.

Estas ayudas contribuyen desde la acción local a la consecución de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Energía asequible y no contaminante (7), ya que esta convocatoria busca mejorar el acceso a la electricidad y fomentar el uso de energías renovables, lo que contribuye a garantizar el acceso a energía asequible y sostenible para todos. Industria, innovación e infraestructura (9) al mejorar la infraestructura eléctrica, se promueve la construcción de infraestructuras resilientes y sostenibles, así como la promoción de la industrialización inclusiva y sostenible. Ciudades y comunidades sostenibles (11), la



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

mejora de la infraestructura eléctrica puede contribuir a hacer que las ciudades sean más sostenibles, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y reduciendo el impacto ambiental. Acción por el clima (13) al fomentar la modernización de la infraestructura eléctrica y la integración de energías renovables, se contribuye a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a sus efectos. Fin de la pobreza (1), el acceso mejorado a la electricidad puede ayudar a reducir la pobreza, ya que permite el desarrollo económico y social en comunidades que antes no tenían acceso a estos servicios.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, cabe señalar que es el procedimiento idóneo para alcanzar la mejor eficacia en la gestión y agilidad de tramitación de estas ayudas, concediéndolas a las entidades que obtengan mayor puntuación conforme a criterios de valoración objetivos, de manera que se hagan efectivos los principios inspiradores del otorgamiento de subvenciones previstos en el Artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos), en conexión con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres y al art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

1.1.- OBJETO

El objeto de estas bases es establecer las normas específica para el acceso a ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva y en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para la ejecución de obras de reforma, modificación, adecuación de instalaciones eléctricas, en baja o alta tensión, de titularidad de municipios de la provincia de Cáceres que cuenten con una población inferior a 20.000 habitantes, siendo la finalidad de dichas actuaciones adaptar las instalaciones afectadas a lo establecido en la normativa aplicable en cada caso:

- a) Para instalaciones de baja tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión).
- b) Para instalaciones de alta tensión (Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y/o en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09).
- c) Para las instalaciones de alumbrado exterior, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

- d) Resto de normativa de desarrollo, para la obtención del preceptivo certificado de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura, así como la mejora del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

1.2.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Podrán ser objeto de subvención los siguientes tipos de actuaciones:

- a) Legalización de instalaciones eléctricas, de baja o alta tensión, que deban legalizarse de acuerdo a lo indicado en la normativa aplicable detallada en el apartado 1.1. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- b) Ejecución de instalación eléctrica de interior de edificios o dependencias municipales, pudiendo incluir alumbrado y alumbrado de emergencia. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- c) Ejecución de mejoras, reformas o ejecución en cualquier otro tipo de instalación, de baja o alta tensión, que se requieran por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención, para dar suministro a dependencias, equipamientos o instalaciones municipales existentes. Incluyendo proyecto técnico, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
- d) Ejecución de mejoras, reformas sobre instalaciones existentes de alumbrado público exterior en el ámbito del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, para mejorar la eficiencia energética de los alumbrados públicos.
- e) Sustitución de luminarias y elementos de sujeción acogidas al Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07

2. Las ayudas irán dirigidas a financiar las correspondientes actuaciones en instalaciones que presten servicio a equipamientos de titularidad pública municipal, o bien, a infraestructuras de servicios públicos de titularidad municipal, en municipios de menos de 20.000 habitantes, de la provincia de Cáceres.

La actuación objeto de la ayuda debe constituir una obra completa, o modificación de una obra existente que por sí misma pueda constituir una obra completa, entendiéndose por ésta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

En el caso de obras de instalaciones de alumbrado exterior, se considera que una misma obra puede comprender la actuación en más de un cuadro de mando debiéndose indicar, en todo



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

caso, el número de circuitos objeto de la actuación para cada cuadro de mando afectado.

Las actuaciones subvencionables deberán corresponderse con proyectos concretos y definidos y que cuenten con un calendario establecido. Asimismo, deberán cumplir la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas que fuesen preceptivas.

3. Se considerarán inversiones subvencionables los costes de redacción del proyecto técnico de la actuación a realizar, así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud, siempre que estos servicios sean prestados por la misma persona o entidad responsable de la redacción del proyecto.

4. No serán subvencionables aquellos proyectos consistentes en la realización de la infraestructura eléctrica necesaria para acometer los derechos de enganche y extensión de la compañía distribuidora, o de otras instalaciones, tales como centros de transformación, de seccionamiento, líneas de alta y baja tensión, etc., que no sean de propiedad municipal.

5. No será subvencionable los proyectos técnicos que tengan afección sectorial o, en caso de tenerlo, no acompañen junto a la solicitud de ayuda la autorización sectorial o informe favorable emitido por la autoridad administrativa competente.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

2.1.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

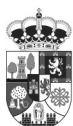
La presente convocatoria de subvenciones está consignada en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Cáceres, para el ejercicio 2025, en la siguiente aplicación presupuestaria:

- Aplicación presupuestaria 2025 03 1720 76220, dotada con un importe total de UN MILLON DE EUROS (1.000.000.-€).

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe total de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

El volumen total de las subvenciones a conceder en el ejercicio presupuestario no superara la citada consignación o la que resulte de su actualización, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y según lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en el artículo 58, punto 2, apartado 4.º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que no será necesaria nueva convocatoria, siempre que se proceda a la publicación de los créditos disponibles y su distribución, por los mismos medios que los utilizados para la presente convocatoria, y con carácter previo a la resolución de concesión.

2.2.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

a) Cuantía máxima individualizada de la actuación a realizar:

La subvención máxima a conceder por la Diputación de Cáceres será de 85.000.-€, siempre que el presupuesto total de la actuación sea superior a 100.000.-€ (IVA incluido), en caso contrario la ayuda provincial será del 85% del presupuesto total de la actuación.

Así, la Diputación concederá a los Municipios solicitantes cuyas actuaciones resulten seleccionadas como beneficiarias, la ayuda máxima por inversión, conforme al siguiente desglose:

- a) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000.-€ (IVA incluido):
 - Ayuda máxima: 85% del presupuesto total de la actuación.
- b) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000.-€ (IVA incluido):
 - Ayuda máxima: 85.000.-€, por beneficiario y actuación.

El Municipio solicitante de la ayuda deberá hacerse cargo de la cuantía que resulte de la diferencia entre el 100% de la inversión a ejecutar y de la ayuda concedida por la Diputación Provincial.

Asimismo, el importe de la subvención regulada en las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien las actuaciones, supere los gastos previstos para la realización de la actuación subvencionable.

b) Cuantía individualizada por elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar: El 7% del presupuesto total de la inversión, hasta un máximo de 7.000.-€, con un mínimo de 2.000.-€ para aquellos presupuestos cuya inversión sea menor de 28.571.-€.

BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

3.1. RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación Provincial de Cáceres procederá al pago de las mismas una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación. Y ello, visto el objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, la Base 41.7 de Ejecución del Presupuesto vigentes y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.2 GARANTÍAS



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza de la entidad perceptora de la subvención, según lo establecido en la Base 41, de Ejecución del Presupuesto, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

4.1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar, y en su caso obtener, las ayudas públicas contempladas en esta convocatoria, todos aquellos municipios de la provincia de Cáceres cuya población, en el momento de presentación de la solicitud de subvención, sea inferior a 20.000 habitantes, conforme a la última referencia disponible publicada por el Instituto Nacional de Estadística, y que pretendan realizar obras de entre las especificadas en la Base Primera, y que no se encuentren incursas en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiarias de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tendrán preferencia en la selección de obras a subvencionar los municipios que no resultaron beneficiarios de las ayudas de la convocatoria MIE-2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 0057 de 21 de marzo de 2024. Solo si existe remanente en la aplicación presupuestaria una vez concedida la ayudas a los municipios que no fueron beneficiarios del MIE-2024, se procederá a valorar y seleccionar las solicitudes presentadas por los municipios beneficiarios del MIE-2024.

4.2.- OBLIGACIONES

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, y además:

- Realizar la actuación conforme a lo establecido en la convocatoria, en la resolución de concesión, en el proyecto de obra con informe de verificación técnica y a justificar la ejecución de la obra en los plazos establecidos.
- Aportar al órgano gestor el acta de comprobación de replanteo de la obra en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Se deberá acreditar ante la Diputación Provincial la legalización de la actuación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura mediante la aportación del certificado debidamente diligenciado de la instalación eléctrica de baja o alta tensión.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

- d) La solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de cofinanciación de la actuación de acuerdo con el siguiente desglose:
- d.1) Inversión con un presupuesto total igual o inferior a 100.000.-€ (IVA incluido):
 - Subvención provincial: 85% del presupuesto total de la actuación
 - Aportación municipal: 15% del presupuesto total de la actuación.
 - d.2) Inversión con un presupuesto total superior a 100.000.-€ (IVA incluido):
 - Subvención provincial: 85.000.-€ cantidad máxima por beneficiario y actuación.
 - Aportación municipal: cantidad que reste de descontar al coste total de la inversión la cantidad de 85.000.-€ correspondiente a la aportación provincial.
- e) Los proyectos de obra que se presenten junto con la solicitud deben indicar expresamente que no existen afecciones sectoriales que impidan su ejecución, en caso contrario, se debe de acompañar de la autorización sectorial o informe que la normativa sectorial prevea.
- f) Para poder licitar y ejecutar el proyecto de obra objeto de subvención, deberá contar con el informe de verificación técnica favorable emitido por el Sección de Industria de esta Diputación. En el supuesto de que sea necesario modificar el proyecto por no ajustarse a las exigencias técnicas previstas en la normativa reguladora y de ello, se derivase la adaptación de medidas que supongan un incremento del valor estimado de la obra, derivadas de afecciones técnicas, normativas, errores del proyecto, necesidad de ejecución civil o de otra índole, los incrementos serán asumidos por el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda, no pudiendo verse incrementada la ayuda concedida por esta Diputación Provincial de Cáceres.
- g) Así mismo, la solicitud de participación en esta convocatoria supone el compromiso del Ayuntamiento beneficiario de realizar la aportación dineraria que exceda de la cuantía máxima individualizada concedida por elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la actuación a realizar.
- h) La entidad beneficiaria deberá presentar los certificados de instalación eléctrica de baja o alta tensión de la Junta de Extremadura junto con el proyecto de la actuación a realizar.
- i) Compromiso de habilitar los créditos necesarios para la ejecución de la obra objeto de la presente subvención, debiéndose acreditar el inicio de la fase de licitación en el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a la notificación por el Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica del informe de verificación técnica del proyecto de obra emitido por la Sección de Industria. El proyecto de obra a licitar por el Ayuntamiento-beneficiario deberá estar debidamente diligenciado con el informe de verificación técnica favorable. No obstante, en el caso de que sea necesario habilitar crédito para ejecutar el proyecto de obra de conformidad con el informe de verificación técnico emitido, el inicio de la fase de licitación se realizará en el plazo máximo de tres meses, a fin de tramitar el expediente de modificación crédito correspondiente.
- j) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en los datos facilitados por la entidad.

k) Tener en cuenta, en los procesos de contratación correspondientes, lo siguiente:

1.º La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.º Los beneficiarios deberán disponer, para su posible verificación, de toda la documentación del procedimiento de contratación, especialmente, de los criterios de valoración, la justificación de la selección de la oferta económicamente más ventajosa y las comunicaciones con los ofertantes.

- l) La actuación subvencionada por la Diputación Provincial será compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones o recursos financieros otorgados por cualquier otra administración pública, entidad privada o institución, cuando estos estén destinados a los mismos fines y objetivos.
- m) La entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización completa de la obra y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención (legalización de la instalación mediante obtención del certificado de instalación eléctrica de la Junta de Extremadura).
- n) Posibilitar toda capacidad de control e inspección de las actuaciones realizadas por parte de la Diputación de Cáceres, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- o) Las entidades beneficiarias de la ayuda estarán obligadas a difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Cáceres y hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Cáceres, en todo el material documental (gráfico, digital o de cualquier tipo).
- p) A tales efectos deberá instalarse, en un lugar visible y transitado, junto a la instalación/obra subvencionada y desde la fecha en que se inicie la instalación/obra subvencionada, cartel informativo de la actuación subvencionada, el cual deberá permanecer visible durante el año inmediatamente posterior a la finalización de dicha obra. El modelo se pondrá a disposición de las entidades beneficiarias en la sede electrónica de Diputación de Cáceres.
- q) Los posibles cambios o reformados de proyectos, formulados con posterioridad a la resolución de concesión de subvención, no conllevarán modificación en el importe de la subvención otorgada. Incluidos las posibles afecciones sectoriales o normativos derivados de la verificación técnica de los proyectos.
- r) ñ) Los proyectos técnicos que describan las actuaciones promovidas por las entidades solicitantes deberán entregarse en "formato digital portable".
- s) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las demás condiciones establecidas en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

5.1.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro, no siendo admitido ninguna solicitud o documento entregado por otra vía.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones, y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizara la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 de abril del 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP nº 163 de 23 de agosto.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografía, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Diputación Provincial a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

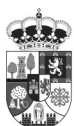
5.2.- IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

6.1.- SOLICITUD

Solo se puede presentar una única solicitud y subvencionar un único proyecto de adaptación o mejora de infraestructura eléctrica por municipio, salvo en el supuesto en que el proyecto se ejecute en el ámbito de una Entidad Local Menor, en cuyo caso el municipio matriz podrá solicitar subvención para una actuación en su municipio y otra por cada una de las Entidades



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

Locales Menores que tenga adscritas.

Las entidades presentarán su solicitud firmada tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente.

Cada fase cuenta con un formulario adaptado a la misma y un conjunto de documentación complementaria o anexa. El formulario genera un documento resumen conteniendo los datos recabados en el mismo, detalles de identificación del expediente, así como la huella digital de cada documento aportado garantizando la integridad de los mismos. Este documento resumen deberá ser firmado por el/la representante del Ayuntamiento solicitante garantizando de este modo la autenticidad y el no repudio del conjunto de documentación presentada.

Esta regla se aplica de forma generalizada a toda la documentación de carácter técnico y excepcionalmente, por las características del contenido del documento, podrá solicitarse la firma expresa de algún documento, y que se identificará concretamente en la relación de documentación a presentar.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión, como interesada en el procedimiento, de la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante) a efectos de notificación y gestión del expediente.

En el formulario de solicitud aparecerán, entre otras, las siguientes informaciones a completar:
1.- Información del/a entidad solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

Podrá autorizar a la Diputación para que pueda obtener directamente o por medios telemáticos la información o datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2. Descripción de la actuación/obra a realizar: La entidad solicitante en este apartado deberá definir los datos generales de la actuación, finalidad, calle/paraje de ubicación y término municipal.

3. **El importe a solicitar será el sumatorio de la totalidad de la actuación/obra, incluidos los costes de los servicios por redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.** En el desglose se especificará cada una de las partidas anteriores así como la aportación municipal.

4.- Firma de la solicitud por la persona que ostente la Alcaldía de la entidad local solicitante.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada **electrónicamente por el/la Alcalde/sa Presidente/a del municipio**, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

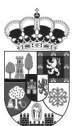
No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad local interesada en recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá aportar la resolución o acuerdo de delegación. En su caso, se requerirá para subsanar este aspecto en el plazo indicado para ello en apartado 6.4. Subsanación de Solicitud.

La formulación de la solicitud supone la aceptación por la entidad local beneficiaria de la subvención que pudiera corresponderle así como de las obligaciones que de ella se deriven, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Una vez presentadas las solicitudes no se podrá modificar la finalidad u objeto de las mismas por otro distinto por ser una modificación sustancial que impide subvencionar la actuación.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

La solicitud de la subvención no confiere derecho alguno a la entidad solicitante.

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de estas bases y sus anexos, que se presenten fuera de plazo o sin respetar la forma indicada en estas bases. La resolución de inadmisión será notificada al interesado en los términos del artículo 40 y siguientes de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.-DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

1. Declaración responsable, según modelo normalizado disponible en sede electrónica.
2. Proyecto técnico realizarse de acuerdo con los **modelos normalizados** de instrucciones generales de proyectos e instrucciones particulares para proyectos de obras de mejora de infraestructuras eléctricas disponibles en sede electrónica, en el siguiente enlace: <https://www.dip-caceres.es/area/fomento-movilidad-agenda-provincial>.

El presupuesto debe contener al menos los siguientes capítulos:

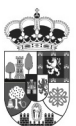
- Instalación eléctrica.
- Seguridad y Salud
- Gestión de Residuos.
- Legalización Instalaciones.

Además, como establece LCSP, deberá incluirse Costes indirectos, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

Los proyectos de obra que se presenten junto con la solicitud deben indicar expresamente que no existen afecciones sectoriales que impidan su ejecución, en caso contrario, se deberá acompañar la autorización sectorial o informe que la normativa sectorial prevea. La no presentación del informe o autorización será causa de exclusión.

Asimismo, y en relación con los proyectos de obras de alumbrado exterior deberá incluirse un capítulo sobre las mediciones de las corrientes de fuga, de cada uno de los circuitos que parten del cuadro de mando afectado.

Si el proyecto técnico la de obra de la instalación eléctrica carece de algunas de las indicaciones anteriores, podrá ser subsanado cuando le sea requerido para ello, no pudiendo ser sustituido por otro proyecto distinto del presentado junto con la solicitud, ni cambiar el objeto del mismo. Será causa de exclusión aquellas actuaciones en las que la obra civil del proyecto supere el 40% de la inversión a ejecutar, aquellas que requiriendo informes sectoriales no acompañen junto a la solicitud la autorización sectorial o informe que la normativa sectorial disponga y/o que los proyectos de alumbrado exterior no incluyan el capítulo sobre mediciones de las corrientes de fuga.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

Los honorarios de redacción de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud no pueden incluirse en el presupuesto del proyecto de ejecución. Deberán incluirse en el documento de solicitud de la ayuda y adjuntarse copia de la factura/presupuesto proforma.

El tamaño máximo de los archivos que adjunten **no puede ser superior a 5 megas**. Se recomienda bajar la resolución de las imágenes y comprimir los archivos. En todo caso, si el tamaño es superior a 5 megas deberá habilitar una URL para compartir los archivos, para lo cual, en sede electrónica, estará habilitado un apartado al que se incorporará el documento en el que se especifica la URL de acceso al proyecto. El citado documento ira firmado por la persona que represente a la entidad solicitante.

3. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto a la última que conste en los archivos de la Diputación.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud, estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

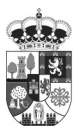
Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, dentro del plazo para presentar la solicitud, podrá dirigirse mediante envío de un correo electrónico a la dirección que a continuación se indica, a fin de plantear tal circunstancia, y autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional". Dirección de correo electrónico: servicios.mediambientales@dip-caceres.es

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

6.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Se establece un plazo de **un mes** para la presentación de solicitudes y la documentación preceptiva, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo, así como aquellas que se presenten por otros medios que no sea por la sede electrónica establecida serán inadmitidas.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

6.4 SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud y documentación preceptiva presentada no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al Ayuntamiento interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese o fuese incompleta se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada por el órgano competente para la resolución de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada a los interesados con carácter previo al inicio de la fase de instrucción.

6.5. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

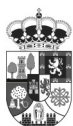
BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

7.1.- NORMAS GENERALES

La Comisión de Valoración, previo informe emitido por la Sección de industria, de la Diputación provincial, llevará a cabo la evaluación de los proyectos y demás documentación que de carácter obligatorio se presente junto con la solicitud y, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación, se emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En la fase de valoración la puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos por municipio, salvo aquellas entidades locales que junto a su solicitud presenten solicitud de una entidad local menor que tenga adscrita, en cuyo caso, se valorará de forma independiente a la solicitud presentada por el municipio matriz.

La selección se efectuará por orden de prelación, con el límite de la disponibilidad presupuestaria.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

El total de las ayudas concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base segunda.

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad, de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con el máximo de puntuación otorgable y los subsiguientes criterios de valoración y su gradación.

7.2. FASE DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada proyecto de **100 puntos**, conforme a la siguiente ponderación:

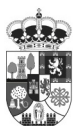
A) Población afectada conforme al último censo del padrón municipal publicado por el Instituto Nacional de Estadística. En este criterio, se puntuará en función del número de habitantes del solicitante y se obtendrá por interpolación lineal hasta los siguientes límites:

Municipios con población inferior a 500 habitantes	Hasta un máximo de 20 puntos
Municipios entre 501 y 2000 habitantes	Hasta un máximo de 15 puntos
Municipios entre 2.001 y 10.000 habitantes	Hasta un máximo de 10 puntos
Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes	Hasta un máximo de 5 puntos

B) Adecuación reglamentaria de instalaciones existentes. En este criterio se puntuará la adaptación de las instalaciones en dependencias e instalaciones conforme a las normas de seguridad industrial que les sean de aplicación de acuerdo con lo siguiente:

Instalaciones de alumbrado exterior.	80 puntos
Instalaciones eléctricas en edificios o dependencias municipales	40 puntos
Trabajos de refuerzo y adecuación en líneas de baja o alta tensión existentes de titularidad municipal o ejecución de líneas de baja o alta tensión para dar suministro a dependencias, equipamientos o instalaciones municipales	30 puntos
Cualquier otro tipo de instalación eléctrica que se justifique por motivos de adecuación reglamentaria vinculada al objeto de la subvención	20 puntos

En caso de empate a puntuación entre varias solicitudes, el criterio que prevalecerá para el desempate entre estas solicitudes será el del municipio o entidad local menor que tenga un menor número de habitantes.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

Los criterios indicados serán acumulativos para cada solicitud de subvención, aplicándose a cada tipo de instalación según proceda.

Tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios anteriores, se establecerá una relación ordenada de entidades en función de los puntos obtenidos en orden decreciente y proponiéndose a las entidades locales con mayor puntuación como beneficiarias, así como la ayuda asignada a cada una de ellas hasta que se agote el crédito disponible.

En el supuesto de que se aumente el crédito presupuestario a lo largo del ejercicio se seguirá atendiendo a las entidades que quedaron sin subvencionar tras agotarse el crédito disponible, siempre en el estricto orden que figuren en el listado obtenido previamente en esta convocatoria.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

El procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8.1.-INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación de Cáceres, como órgano gestor del procedimiento, en los términos previstos por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor, verificando que el proyecto de obra se adecua a los objetivos de la convocatoria. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y documentación preceptiva (incluido autorizaciones o informes sectoriales) señalados en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para la resolución de esta convocatoria en los términos previstos en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo disponible en la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberá constar las entidades que han subsanado, los motivos de subsanación y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas; el citado informe será elevado a la Comisión de Valoración.

8.2.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la valoración de las solicitudes y documentación preceptiva, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base Séptima y dentro del crédito presupuestario disponible.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

La Comisión de Valoración tendrá carácter de órgano colegiado a los efectos de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

- Presidencia: El/la Diputado/a Delegado/a competente por razón de la materia o persona en quien delegue.
- Vocales: Un/Una Diputado/a por cada Grupo Político constituido en la Corporación, el/la Director/a o Jefe/a de Área gestor del crédito al que se impute la subvención o competente por razón de la materia, el/a Jefe/a del Servicio o Unidad responsable de la gestión del expediente y un/una empleado/a público/a de dicho Servicio o Unidad, técnico/a especializado en la materia.
- Un/a Secretario/a: sin voto, que en todo caso deberá ser empleado/a público/a de la Diputación.

La Comisión de Valoración emitirá informe de la valoración, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, de las solicitudes y proyectos, de acuerdo con los criterios de valoración, en la que figurará la totalidad de puntos otorgados a cada entidad local, así como un desglose de los puntos de cada uno de los criterios de valoración. El citado informe será recogido en el acta de la comisión que se celebre.

El órgano instructor a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas mediante la sede electrónica, dándose inicio al trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica, se formulen, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas. La propuesta de resolución contendrá la puntuación total otorgada a cada entidad local con el desglose de los puntos de cada uno de los criterios de valoración.

En fase de alegaciones no es admisible la alteración o modificación del proyecto de obra de la instalación eléctrica presentado junto con la solicitud o el subsanado; ni la aportación de nueva documentación obligatoria que no se haya aportado con anterioridad. Solo se admitirá aquella documentación nueva aclaratoria de la anteriormente presentada.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará por el órgano instructor, la propuesta de acuerdo o resolución definitiva, que deberá expresar la relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, así como la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La propuesta de resolución definitiva que notificará a los interesados a través de la sede electrónica para que, en su caso, comuniquen su aceptación expresa en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al día en el que se dé por practicada la notificación a través de la sede electrónica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.3.- REFORMULACIÓN

No se admitirá reformulación de la solicitud.

8.4.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Resolución de la convocatoria es la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería que actúa por delegación del Presidente efectuada por resolución de 05/07/2023 BOP N.º 134 de 17/07/2023 modificada por resolución de 05/06/24 BOP N.º 118 de 21/06/24.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

La resolución contendrá una relación con las entidades solicitantes ordenada en función de los puntos obtenidos en orden decreciente a las que se concede la subvención, la cuantía de la ayuda individualmente concedida y relación de la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiaria no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

La resolución correspondiente se notificará a las entidades solicitantes, a través de la sede electrónica, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido dictada, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo los efectos de la notificación conforme a lo establecido en dicho artículo, y sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando que, con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por estas bases o a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas para la ejecución de los proyectos objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de las actuaciones correspondientes, así como la ejecución del proyecto en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al beneficiario debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles y previa autorización de la Diputación provincial.

No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales del proyecto objeto de ayuda (ampliación del alcance, tipología de actuación, ubicación) ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas.

Cualquier modificación del proyecto presentado, incluso si ésta fuera como consecuencia de la normativa sectorial aplicable, no otorgará derecho a un incremento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Cáceres.

La modificación de la resolución habrá de ser solicitada, en su caso, por el beneficiario antes de que concluya el plazo para la ejecución del proyecto objeto de ayuda y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada.

8.5.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc.), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además, se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

9.1.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, gastos directos del proyecto específico e independiente y que resulten estrictamente necesarios, se atengan a valores de mercado y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables:

- Todos aquellos gastos de obras y actuaciones realizados por el beneficiario que se hayan destinado al fin por el que se concedió la subvención, y respondan indubitadamente a la naturaleza de la misma, incluido el IVA.
- Los gastos correspondientes a los trabajos de refuerzo y adecuación de la instalación de distribución existente, realizados por la empresa distribuidora, para la conexión de la instalación a la red de distribución, incluido el IVA. Todo ello siempre que, en aplicación de la normativa vigente del sector eléctrico, corresponda abonar dichos gastos al solicitante.
- Los gastos correspondientes a redacción de proyectos así como los costes de la dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud de la ejecución de las obras, que se presenten con la solicitud de participación, certificaciones, verificaciones, inspecciones, estudio de impacto ambiental, levantamientos topográficos, así como los que se produzcan como consecuencia de los anuncios, carteles de publicidad y publicaciones que puedan ser necesarios, o los gastos de las autorizaciones administrativas, de registro o de gestión ante los órganos o administraciones competentes, incluido el IVA.
- Así mismo, serán subvencionable los costes de ejecución de la obra civil siempre que no supere el 40% de la inversión a ejecutar y los de los montajes de las instalaciones, en su caso; los equipos, materiales e instalaciones auxiliares necesarias, los costes de transporte y todos aquellos necesarios según establezca la normativa vigente, que se demuestren vinculados directamente a la ejecución del proyecto, así como los costes necesarios para la legalización de las instalaciones y la obtención de las licencias requeridas. Será causa de exclusión la presentación de proyectos en los que la obra civil supere el citado 40 %.
- En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

la renta. Asimismo, no serán subvencionables los gastos que el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

9.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la ayuda será de 18 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, por tanto, dos anualidades presupuestarias. En todo caso, el acta de comprobación de replanteo de la obra deberá emitirse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la notificación del informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. El incumplimiento de este requisito será causa de reintegro.

El motivo de la alteración de la anualidad presupuestaria viene dado por el cumplimiento de los plazos necesarios para la habilitación de créditos por las entidades beneficiarias, que en algunos casos deberá realizar modificaciones presupuestarias y los plazos necesarios para las licitaciones de las actuaciones establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

9.3.- PRÓRROGA.

La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de ejecución de las obras objeto de la ayuda, mediando causas objetivas, que deberán motivarse.

BASE DÉCIMA. - CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

La adjudicación y ejecución de las obras se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre los procedimientos de contratación.

El organismo contratante será la entidad local beneficiaria de la subvención.

El proyecto de obra requerirá informe de verificación técnica favorable de la sección técnica de industria.

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación del resultado favorable de la verificación técnica realizada por sección técnica de industria de la Diputación de Cáceres, salvo que sea necesario aprobar expediente de modificación de crédito, en cuyo caso el plazo será de 90 días.

El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las instalaciones deberá ser completado por el órgano contratante.

El órgano gestor de las ayudas podrá disponer la realización de inspecciones para comprobar las declaraciones realizadas.

Antes de la puesta en servicio de la instalación subvencionada, se deberán realizar cuantas



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

actuaciones sean necesarias ante los Servicios de la Dirección General con competencias en materia de seguridad industrial, para el registro o autorización de la instalación subvencionada, según el tipo, características y afecciones de cada instalación y conforme a los procedimientos y reglamentación vigente de aplicación en cada caso.

El servicio de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación de Cáceres vigilarán la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por los beneficiarios y directores de obra de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, "in situ" o administrativas, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna, quedando los beneficiarios obligados a facilitar dicha información en un plazo no superior a diez días, a contar desde el siguiente al de recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

BASE UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

11.1. DOCUMENTOS.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa, en los términos del artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención. El contenido de la cuenta justificativa se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto, y será certificado por el/a Interventor/a, o Secretario/a-Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del representante legal de ésta.

Así mismo, deberá presentarse el certificado de legalización de la instalación, objeto de la actuación, diligenciado y sellado por el órgano competente de la Junta de Extremadura. El incumplimiento de esta obligación de justificación será causa de reintegro, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

También se acreditará el cumplimiento de la obligación de publicidad mediante la aportación de certificado emitido por el/la Secretario/a – Interventor/a con el VºBº del/la Alcalde/sa en el que se haga constar que se ha expuesto el anuncio relativo a la concesión de la subvención con los requisitos y durante el periodo indicado en la Base Cuarta de las presentes bases.

Además, deberá aportar la certificación de la ejecución total de la instalación completa, que quedará debidamente desglosada, firmada y sellada por el órgano gestor de la misma y por la dirección de la obra.

Justificación que tendrá lugar, sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

11.2.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

11.3.- SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base Decimotercera y demás la normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimocuarta de la presente convocatoria.

11.4.- PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación con antelación suficiente antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

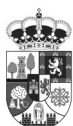
La Diputación podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando la entidad beneficiaria, la cuantía concedida y el proyecto a la que va destinada.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. SANCIONES ADMINISTRATIVAS. RÉGIMEN SANCIONADOR. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

13.1.-INFRACCIONES



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

13.2.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

13.3.- RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS y su reglamento.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas.

Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

13.4.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento del requisito de levantar el acta de comprobación de replanteo de en el plazo máximo de seis meses a contar desde la notificación del informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres: porcentaje a reintegrar: 100%
- d) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 - d.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

d.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

e) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

g) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

h) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, en su defecto se impondrá un 5 %.

BASE DECIMOCUARTA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

14.1.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

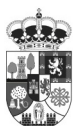
Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 36, 37 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGs, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación Provincial de Cáceres en virtud de las competencias delegadas por Resolución Presidencial de 05/07/2023 (Publicadas en B.O.P. núm. 134 de fecha 17/07/2023)

14.2.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 40 de la OGS y el artículo 90 del RLGs posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES68.2103.7412.2600.3000.4395. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, esto es al servicio de Medio Ambiente y Transición Ecológica LA0002766.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS. SUBCONTRATACIÓN.

15.1.-INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa no serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

15.2.- SUBCONTRATACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS y el artículo 34 de la OGS las entidades beneficiarias podrán subcontratar con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad o proyecto a subvencionar con estricta sujeción a los límites previstos en los citados artículos.

Al tratarse de Administraciones Públicas y de conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas solo ante la persona o entidad beneficiaria que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación Provincial de Cáceres.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

BASE DECIMOSEXTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

16.1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial (OGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres vigentes; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL);Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad; Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza; Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

16.2.- INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de la Diputación Provincial de Cáceres, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

16.3.- JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el Artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.



Jueves, 6 de febrero de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería.
LA0002766- Economía Verde y Circular

ANEXO.: AYUDAS A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA REFORMA, MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA O BAJA TENSIÓN DE LA QUE SON TITULARES.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/DoñaAlcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de, actuando en nombre y representación de citada Entidad Local y al amparo de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **DECLARA** responsablemente:

1º- Que mediante Resolución de Alcaldía (o acuerdo plenario) de fecha se ha acordado solicitar subvención en régimen de concurrencia competitiva, para obras de reforma, modificación o adecuación de instalaciones eléctricas (MIE-2025), presentado para ello el proyecto técnico denominado.....

2º.-Que le Ayuntamiento de, no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, haciendo constar, asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3º.- Que conoce y acepta las bases de la presente convocatoria, comprometiéndose de forma expresa al cumplimiento de los compromisos que se estipulan a continuación:

1.- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

2.- Que a la fecha de la presente solicitud no se ha iniciado la ejecución de la obra para la que se solicita la ayuda.

3.- Que se compromete a financiar una de las siguientes cantidades dentro de los quince días siguientes a la comunicación de la resolución definitiva de concesión de la ayuda:

a) En el caso de que el presupuesto total la actuación-inversión sea igual o inferior a 100.000€ (IVA incluido) el Ayuntamiento se compromete a financiar el 15 % de la inversión que resulte finalmente adjudicada en concepto de ayuda, en los términos previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.

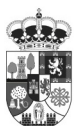
b) En el caso de que el presupuesto total la actuación-inversión sea superior a 100.000€ (IVA incluido) el Ayuntamiento se compromete a financiar el coste de la inversión que resulte de restar al total del presupuesto final (incluidos modificados) la cantidad de 85.000€ correspondiente a la aportación provincial en los términos previstos en la base cuarta de la presente convocatoria.

4.- En caso que del informe de verificación técnica del proyecto se desprende la adaptación de medidas por afectaciones sectoriales o de otra índole normativa, que supongan incremento del valor estimado del proyecto, el Ayuntamiento beneficiario de la ayuda se compromete, en su caso, a asumir y aceptar la diferencia de costes que exceda de la subvención concedida en el plazo máximo de diez días; en caso contrario se le entenderá que desiste de la petición de ayuda, previa resolución que se dictará al efecto. En ningún caso, la ayuda de la Diputación que conste en la resolución de ayuda se verá afectada por los citados incrementos, ya sea por modificados del proyecto o por lo que se pudieran ocasionar con motivos de la ejecución de la obra, que en todos casos los asumirá el ayuntamiento beneficiario.

5.- Que el Ayuntamiento de se compromete a comunicar de inmediato a la Diputación Provincial de Cáceres cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

En lugar y fecha de la firma electrónica

EL/LA ALCALDE/SA



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación del Tribunal del proceso de selección de una bolsa de empleo temporal de Técnicos/as Superiores A1 de la Agenda Provincial.

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha 4 de febrero de 2025, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. Avocar puntualmente las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO. Designar a Dña. Virginia Montaña Martín Márquez en calidad de Presidenta suplente en el Tribunal del proceso de formación de una bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Administración Especial, subgrupo A1 (Técnico/a Superior Agenda Provincial), en sustitución de Dña. María Belén Mayordomo Díaz.

TERCERO. Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 4 de febrero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Plan Especial Pedanías Obras 2025: Desarrollo de actuaciones.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 30 de enero de 2025, ha adoptado, entre otros, el siguiente,

ACUERDO

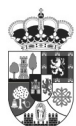
Visto el acuerdo de Pleno adoptado por esta Diputación en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 13 de noviembre de 2024, mediante el que fue aprobado el presupuesto de la Diputación Provincial para la anualidad 2024, que incluye dentro del presupuesto de gastos, la aplicación presupuestaria 2025 03 4591 76217, para ejecutar el gasto relativo al PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025, con una cuantía total de 486.000,00 €.

Teniendo en cuenta que en el citado acuerdo plenario de 13 de noviembre de 2024 se acordó así mismo aprobar el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025 (CÓDIGO 2025 / 010), por importe de QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS (540.000,00 €), con la siguiente cofinanciación:

- 90 % Aportación de la Diputación Provincial.
- 10 % Aportación de la Entidad Local beneficiaria de la inversión.

Considerando que el desarrollo de las actuaciones incluidas en el presente plan quedó pendiente de la oportuna tramitación de las solicitudes que se formularon por los/as beneficiarios/as del mismo y habiendo sido ya tramitadas dichas solicitudes, en las que se pone de manifiesto la denominación de las inversiones a llevar a cabo con cargo a este plan especial de pedanías, inversiones que se llevarán a cabo por los propios Ayuntamientos.

El Pleno de esta Corporación, de conformidad con la propuesta suscrita por el Vicepresidente Tercero, Diputado delegado del Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial y previo dictamen de la Comisión Informativa de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, ha adoptado el siguiente,



Jueves, 6 de febrero de 2025

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025, concretando el desarrollo de inversiones y su denominación en los términos solicitados por los Ayuntamientos afectados, tal como se relaciona en el ANEXO que se adjunta al presente acuerdo, por importe de quinientos cuarenta mil euros (540.000,00 €), de los cuales esta Diputación financiará un total de cuatrocientos ochenta y seis mil euros (486.000,00 €), que supone el 90% de la inversión total.

Los Ayuntamientos que conforman la programación, financiarán sus obras con una aportación fijada en el 10% de la cantidad asignada a cada entidad, lo que arroja un total de cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00 €).

SEGUNDO. Los Ayuntamientos beneficiarios del plan serán los encargados de llevar a cabo el desarrollo y ejecución de la respectiva inversión.

Por su parte, se encomienda la gestión jurídico-administrativa y presupuestaria del presente plan al Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de esta Diputación.

TERCERO. Facultar a la Presidencia de esta Diputación para la emisión de cuantos actos y resoluciones se deriven de este acuerdo y resulten precisos en desarrollo y ejecución del mismo, así como para la aprobación de las condiciones, requisitos y modalidades de ejecución de las obras.

Entre los actos de desarrollo de este plan que se elaboren por la Presidencia, deberá dictarse la oportuna resolución en la que se regulen las normas generales que establezcan los requisitos y formas de justificación del gasto por parte de los entes locales incluidos en el plan, previa propuesta del Servicio General de Planificación, con el visto bueno del Vicepresidente Tercero, de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial. De la citada resolución se dará traslado a todos los entes incluidos en el presente plan.

CUARTO. Deberá notificarse el presente acuerdo a los Ayuntamientos afectados. Así mismo, se comunicará este acuerdo al Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial, a la Intervención y a todas las Áreas de esta Diputación que resulten afectadas por el mismo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter



Jueves, 6 de febrero de 2025

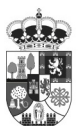
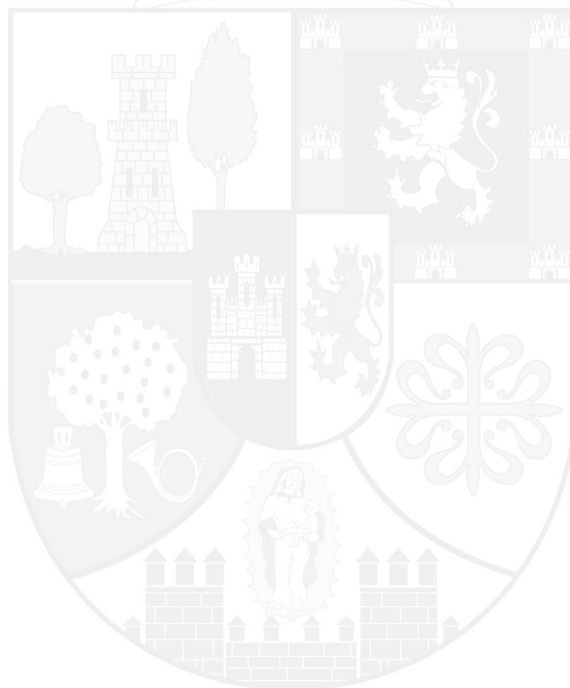
potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

Cáceres, 31 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



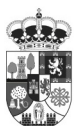
Jueves, 6 de febrero de 2025



Servicio General de Planificación

ANEXO

PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2025 – 2025 03 4591 76217					
EXPTE.	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO	APORTACIÓN DIPUT. (90%)	APORTACIÓN AYTO. (10%)
2025/010/001	ALCANTARA	REFORMA CONSULTORIO MÉDICO EN ESTORNINOS	10.795,00 €	9.715,50 €	1.079,50 €
2025/010/002	ALIA	PAVIMENTACIONES CALLES EN LA CALERA	16.282,00 €	14.653,80 €	1.628,20 €
2025/010/003	BELVIS DE MONROY	SANEAMIENTO, PAVIMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA C/ALAMEDA EN LAS CASAS DE BELVÍS	13.417,00 €	12.075,30 €	1.341,70 €
2025/010/004	CABAÑAS DEL CASTILLO	PAVIMENTACIONES Y REDES EN PEDANÍAS	23.614,00 €	21.252,60 €	2.361,40 €
2025/010/005	CAMINOMORISCO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN ARROLOBOS	42.207,00 €	37.986,30 €	4.220,70 €
2025/010/006	CAMPO LUGAR	AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN PIZARRO	14.177,00 €	12.759,30 €	1.417,70 €
2025/010/007	CAÑAVERAL	PAVIMENTACIONES Y REDES EN GRIMALDO	11.166,00 €	10.049,40 €	1.116,60 €
2025/010/008	CASAR DE PALOMERO	PAVIMENTACIONES Y REDES EN RIBERA OVEJA	16.352,00 €	14.716,80 €	1.635,20 €
2025/010/009	CARCABOSO	RESTAURACIÓN DE ACERADOS Y PAVIMENTACIONES EN VALDERROSAS	10.989,00 €	9.890,10 €	1.098,90 €
2025/010/010	CASARES DE LAS HURDES	AMPLIAR ALUMBRADO EN CASARRUBIA Y PAVIMENTACIONES Y SANEAMIENTO EN ROBLEDO	31.188,00 €	28.069,20 €	3.118,80 €
2025/010/011	CORIA	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES EN RINCÓN DEL OBISPO Y PUEBLA DE ARGEME	24.192,00 €	21.772,80 €	2.419,20 €
2025/010/012	GUIJO DE GALISTEO	REPARACIONES VARIAS EN PISCINA MUNICIPAL EN VALRIO	25.420,00 €	22.878,00 €	2.542,00 €
2025/010/013	LADRILLAR	ADECUACIÓN DE UNA ZONA COMO PLAZA EN RIOMALO DE ARRIBA	20.577,00 €	18.519,30 €	2.057,70 €
2025/010/014	MIAJADAS	URBANIZACIONES EN CASAR DE MIAJADAS	20.626,00 €	18.563,40 €	2.062,60 €
2025/010/015	NUÑOMORAL	URBANIZACIONES EN VARIAS PEDANÍAS	51.640,00 €	46.476,00 €	5.164,00 €
2025/010/016	PINOFRANQUEADO	EDIFICIO DOTACIONAL EN LA MUELA, REALIZACIÓN DE CUBIERTA Y TABICADO	56.654,00 €	50.988,60 €	5.665,40 €
2025/010/017	RIOLOBOS	URBANIZACIONES Y REDES EN PARAJARES DE LA RIVERA	10.707,00 €	9.636,30 €	1.070,70 €
2025/010/018	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	ACTUACIONES EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL BRONCO	10.919,00 €	9.827,10 €	1.091,90 €
2025/010/019	TALAYUELA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN BARQUILLA DE PINARES Y SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	21.014,00 €	18.912,60 €	2.101,40 €
2025/010/020	TORREJONCILLO	PAVIMENTACIONES EN VALDENCÍN	13.823,00 €	12.440,70 €	1.382,30 €
2025/010/021	TRUJILLO	ALUMBRADO PÚBLICO EN HUERTAS DE LA MAGDALENA Y REPARACIÓN CAMINOS PAGO DE SAN CLEMENTE	23.437,00 €	21.093,30 €	2.343,70 €
2025/010/022	VALENCIA DE ALCÁNTARA	DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y URBANIZACIONES EN VARIAS PEDANÍAS	60.124,00 €	54.111,60 €	6.012,40 €
2025/010/023	VILLAMIEL	REDES Y PAVIMENTACIONES EN TREVEJO	10.680,00 €	9.612,00 €	1.068,00 €



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

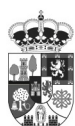
ANUNCIO. Contratación Auxiliar Administrativo/a estabilización.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0024 de fecha 04/02/2025, una vez concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de 2 plazas vacantes de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A en el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera se propone la formalización del contrato como personal laboral fijo a favor de:

Aspirante	DNI	Nota definitiva test	Nota definitiva práctico	Nota definitiva baremación	TOTAL
LARA PÉREZ GARCÍA	***311***	8,40	9,35	2,00	19,75
JAVIER SÁNCHEZ FRAILE	***795***	7,00	8,00	1,10	16,10

Característica de las plazas:

Grupo:	C.
Subgrupo:	C2.
Escala:	ADMINISTRACION GENERAL.
Subescala:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.
Clase:	PERSONAL LABORAL FIJO.
Denominación:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.
Nº de vacantes:	DOS (2).



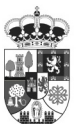
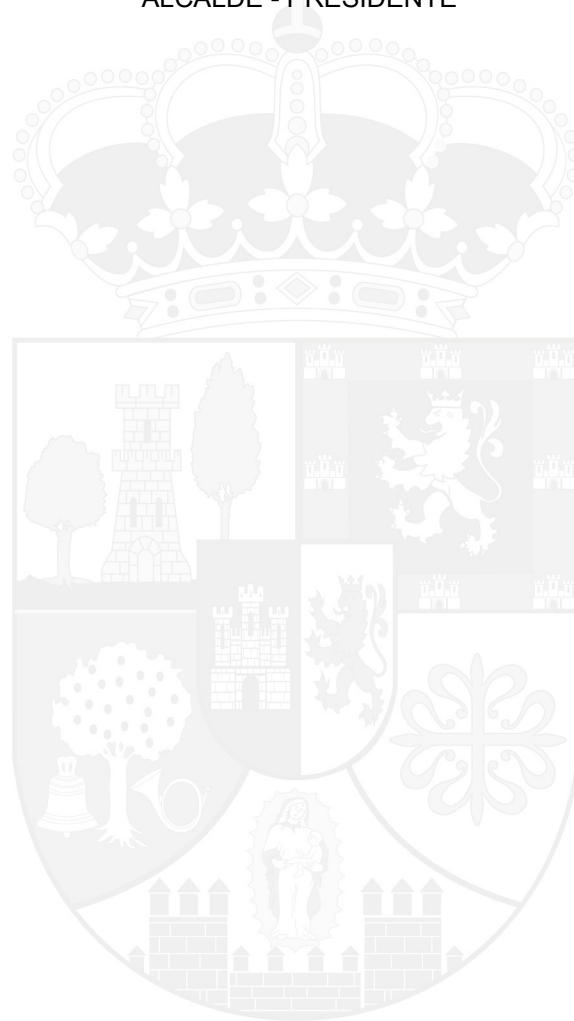
Jueves, 6 de febrero de 2025

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Aldeanueva de la Vera, 4 de febrero de 2025

Francisco Javier García Béjar

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Ejercicio 2025.

Expediente 68/2025.

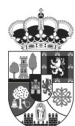
Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de enero de 2025 el Presupuesto Municipal, así como las Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad el expediente completo durante el plazo de 15 días hábiles, a los efectos de que los/as interesados/as que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos que se indican en el punto 2 del citado artículo.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presenten reclamaciones, el Presupuesto, las Bases de ejecución y Plantilla de Personal se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Belvis de monroy, 31 de enero de 2025

Fernando Sánchez Castilla

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Tasa Prestación del Servicio de Cementerio.

El Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio y de la Ordenanza fiscal reguladora, así como la aprobación de la Ordenanza General de las Actividades Funerarias y de los Servicios Mortuorios. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/las interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se considerará elevado automáticamente a definitivo.

Belvis de monroy, 30 de enero de 2025
Fernando Sánchez Castilla
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

EDICTO. Información Pública de inicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

D. PEDRO LUIS GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, ha comunicado el inicio del ejercicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para APARTAMENTOS TURÍSTICOS con emplazamiento en la CALLE RÚA DE LOS PAÑOS, 19, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Coria, 19 de diciembre de 2024
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

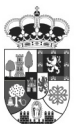
Ayuntamiento de Coria

EDICTO. Información Pública de inicio de Actividad Clasificada sometida a Comunicación Ambiental Municipal.

D.ª ERNESTINA GARCÍA SOLANO, ha comunicado el inicio del ejercicio de Actividad sometida a Comunicación Ambiental Municipal para TRASTEROS EN ALQUILER con emplazamiento en la CALLE NAVALMORAL DE LA MATA, 31 – BAJO 9, de Coria.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de quince días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente administrativo en las oficinas del Servicio de Urbanismo Municipal, pudiendo consultarse las condiciones técnicas en los Servicios Técnicos Municipales mediante cita previa concertada.

Coria, 28 de enero de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

EDICTO. Padrón Cotos de Caza 2025.

Recibido de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural listado de Cotos de Caza perteneciente a este término municipal y realizadas las liquidaciones, se exponen al público por término de QUINCE DÍAS, en las dependencias Municipales, para la notificación colectiva.

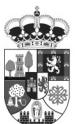
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la correspondiente Ordenanza Fiscal el impuesto tiene carácter anual e irreducible.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Holguera, 27 de enero de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 30/12/2024, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios / Suplementos de Créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

PARTIDA	DESCRIPC.	CRÉDITO	SUPLEMENT.	EXTRAORD.	CRÉD. FINAL
1532-619.00	OTRAS. INV	50.367 €	7.908,2 €	0,00 €	58.275,20 €
920-636.00	Equipos, pr.inf	0,00 €	0,00 €	1.926,18 €	1.926,18 €
920-226.99	Otros gast. Div.	2.000 €	2.693,52 €	0,00 €	4.693,52 €
920-227.99	Trabaj. rl.emp.	6.000 €	2.119,89 €	0,00 €	8.119,89 €
151-227.99	Trabaj. realiz	5.800 €	1.150,55 €	0,00 €	6.950,55 €
338-226.09	Act. Cultur.	48.000 €	2.961,60 €	0,00 €	50.961,00 €

TOTAL CRÉDITOS:..... 18.759,94 €.

FINANCIACIÓN.

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:



Jueves, 6 de febrero de 2025

Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

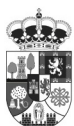
PARTIDA	DESCRIP.	CREDITO	DISMINUC.	REMANENT	DISMINU.	CRÉ. FINAL
942-761.00	TRANSF.	8.500,00 €	0,00 €	8.500,00 €	7.908,20 €	591,8 €
912-100.00	Retr. Org. g.	14.620 €	11.981,55 €	2.638,45 €	1.926,18 €	712,27 €
912-160.00	Seg. S.	5.217 €	0,00 €	5.217 €	4.813,41 €	403,59 €
231-221.99	Otros sumin.	2.500 €	0,00 €	2.500 €	1.150,55 €	1.349,45 €
1621-463.00	Mancom.	27.500 €	0,00 €	27.500 €	2.961,60 €	24.538,40 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Holguera, 31 de enero de 2025

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Recogida y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos.

Aprobación definitiva de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CACERES) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

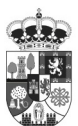
Aprobación definitiva de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MALPARTIDA DE CÁCERES (Cáceres).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres) adoptado en la sesión de 13 de Diciembre de 2024 sobre la aprobación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE MALPARTIDA DE CÁCERES cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local y 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) DE MALPARTIDA DE CÁCERES.

Artículo 1. Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de



Jueves, 6 de febrero de 2025

conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19, 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres establece la Tasa de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal reguladora “del servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de Malpartida de Cáceres (RSU)”, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo y la correspondiente Ordenanza municipal para la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza fiscal será de aplicación a todo el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Artículo 3. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa de prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de residuos sólidos urbanos generados en viviendas e inmuebles, mientras éstos estén catalogados como tal; alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen o se puedan ejercer actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran residuos domiciliarios o sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación, los procedentes de la limpieza normal de viviendas y locales, incluidos los residuos domiciliarios procedentes de industrias, así como los generados por derivados de la actividad comercial al por menor, restaurantes, bares y cafeterías, alojamientos turísticos y cualquier otra actividad. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas, acumuladores, muebles y enseres, restos de podas, bombillas y fluorescentes, restos de animales domésticos muertos y aceite alimentario usado. Por último, se incluyen en RSU los derivados de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y los animales domésticos muertos.

3. Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas, de seguridad o especializada por gestor autorizado.

4. Igualmente se incluye como hecho imponible al estar derivado del proceso integral de recogida de RSU, la generación, el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos regulada en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular por el que se crea el impuesto correspondiente por



Jueves, 6 de febrero de 2025

el Gobierno de España.

5. No estarán sujetos al servicio aquellos inmuebles sobre los que recaiga la declaración de ruina conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre régimen del suelo y ordenación urbana.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, como contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, quienes disfruten la prestación del servicio que se considera de obligado pago por todos/as los/as propietarios/as de vivienda, local comercial, parcela rústica e industrias ubicadas en el término municipal de Malpartida de Cáceres por generación de RSU domésticos.

2. Se considerarán beneficiados/as o afectados/as por esta tasa quienes soliciten la prestación del servicio público de distribución de agua potable o permanezcan de alta en el suministro de energía eléctrica.

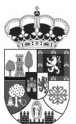
3. Tendrán la consideración de sujeto pasivo, sustituto/a del/a contribuyente ocupante o usuario/a de las viviendas o locales sobre los que se presta el Servicio, el/a propietario/a de los mismos y vendrán obligados/as en lugar del/a contribuyente a las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria. Como consecuencia de lo anterior, cuando los/as ocupantes de viviendas o locales sean personas distintas de los/as propietarios/as de dichos inmuebles, son estos últimos los que han de figurar como sujetos pasivos obligados/as al pago de las tasas correspondientes a los padrones de basura, quienes podrán repercutir las cuotas sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as.

4. Es obligación tributaria del/a sujeto pasivo sustituto/a de contribuyente la declaración de su titularidad dominical en los supuestos en que figuren indebidamente como tales en los padrones de las tasas de usuarios/as que sean ocupantes de los inmuebles por título distinto al de propiedad para proceder a su rectificación y corte del suministro del servicio en caso de impago de la deuda tributaria. No obstante, se admitirá el pago por cualquier persona tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación tributaria.

Artículo 5. Costes imputados a este servicio:

1. Para la valoración de la presente Tasa municipal se incluyen los siguientes servicios:

a) Recogida ordinaria de RSU en contenedores y traslado.



Jueves, 6 de febrero de 2025

- b) Tasas por gastos de gestión y tratamiento del Ecoparque.
- c) Recogida selectiva de RSU y extraordinarias por eventos locales.
- d) Y, al estar directamente ligado con la recogida de RSU, el Impuesto autonómico sobre la eliminación de vertidos en escombreras y ecoparques.

2. La estructura de costes ocasionados por estos servicios y que se repercuten en la valoración de la presente Tasa, son los siguientes:

- a) La recogida de los residuos sólidos urbanos y todos los costes asociados de gestión, amortizaciones, traslados hasta ecoparque, personal, etc. que supone el 77,55 % del coste total.
- b) La gestión del ecoparque donde se incluye la recepción, tratamiento y reciclaje de los residuos sólidos urbanos y que supone el 21,99 % del coste total.
- c) La gestión de otros residuos de pequeña cantidad, como el vidrio y los envases ligeros, que supone apenas el 0,46% del total del coste.

3. Por otra parte, estrechamente ligado con los servicios anteriores, se incluye el importe correspondiente al Impuesto del Gobierno de España sobre la eliminación de los vertidos en escombreras y ecoparques. Este importe se diferencia del anterior y supone un importe aproximado equivalente al 10,85 % del coste total del servicio de recogida de RSU.

Artículo 6. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios/as los/as administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7. Base imponible y tarifas.

1. La base imponible total será fija dependiendo de la clasificación del uso del inmueble.
2. En base a los usos de los inmuebles y peculiaridades de los/as sujetos pasivos, las tarifas se clasifican en las siguientes categorías:



Jueves, 6 de febrero de 2025

Categoría. Concepto incluido:

- Categoría 1. Vivienda Viviendas de cualquier tipología en suelo urbano, excepto las incluidas en la categoría de "Comunidad".
- Categoría 2. Pensionista Igual que la anterior, cuyo titular es pensionista con ingresos inferiores brutos al año a 0,8 veces el SMI.
- Categoría 3. Finca Rústica Todas las parcelas rústicas, ejidos y fincas que posean cualquier construcción agrícola, vivienda, etc.
- Categoría 4. Empresa Comercios al por menor, multitiendas, peluquerías y centros de belleza, oficinas, bancos y cajas de ahorro, corredurías, inmobiliarias, alojamientos turísticos de igual o menos de 12 plazas, gimnasios y cualquier local destinado a servicios de gestión.
- Categoría 5. Hoteles y Supermercados Alojamientos turísticos con capacidad superior a 12 personas y supermercados de más de 100 m2.
- Categoría 6. Comunidad Comunidades de vecinos/as que procedan a recoger los RSU de toda la comunidad antes de su depósito en los contenedores.

Artículo 8. Periodo impositivo y devengo.

1. Las cuotas de esta tasa se devengarán por trimestres naturales, confeccionándose al efecto el padrón correspondiente, que se tramitará reglamentariamente. La tasa tendrá pues carácter trimestral e indivisible, considerándose devengada el último día de cada trimestre.
2. El recibo correspondiente se generará junto con la tasa por el servicio de distribución de agua potable.
3. Las alteraciones producidas como consecuencia de las altas o bajas por cambio de domicilio o uso del servicio, surtirán efecto a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se produzcan.
4. La modificación de la periodicidad, podrá acordarse por acuerdo de la Junta de Gobierno Local justificada por necesidades tributarias o de eficiencia administrativa, siempre respetando la tarifa anual aprobada en la presente ordenanza.



Jueves, 6 de febrero de 2025

Artículo 9. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará en función de la clasificación indicada en el art. 7.2 de la presente Ordenanza.
2. La cuota estará fijada por una cantidad fija anual dividida por trimestres.
3. Las cuotas tributarias serán las siguientes:

Tarifa.	Importe Anual.	Importe Trimestral.
Categoría 1. Vivienda	87,00 €.....	21,75 €.
Categoría 2. Pensionista	46,00 €.....	11,50 €.
Categoría 3. Rústica	112,00 €.....	28,00 €.
Categoría 4. Empresa	190,00 €.....	47,50 €.
Categoría 5. Hoteles y Supermercados	225,00 €.....	56,25 €.
Categoría 6. Comunidad	700,00 €.....	175,00 €.

Artículo 10. Impuesto sobre vertidos en escombreras y ecoparques.

1. El Gobierno de España, mediante la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, crea el impuesto sobre la generación, el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, por un importe de 12,00 euros, más IVA, por cada tonelada de residuos generados en cada municipio.
2. Como este impuesto repercute directamente en el servicio de recogida de RSU, siendo el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres mero intermediario a la hora de gestionar su cobro a los/as usuarios/as y su ingreso a favor de la Junta de Extremadura, procede su inclusión, de forma diferenciada y definida, en la presente ordenanza fiscal, para su recaudación junto con la Tasa de recogida de RSU.
3. Conforme a los costes del servicio, la previsión de recogida de toneladas media, se establecen las siguientes tarifas dependiendo del volumen de generación de residuos:



Jueves, 6 de febrero de 2025

Categoría	Imp. Anual.	Imp. Trimestral.
1. Impuesto por vertidos de RSU..... Viviendas 10,00 €.....		2,5 €.
2. Impuesto por vertidos de RSU..... Empresas 16,00 €.....		4,00 €.

Artículo 11. Recaudación.

1. La recaudación de la cuota en periodo voluntario se realizará conjuntamente con la tasa por el servicio de suministro de agua potable. Por tanto, aparte de las tarifas correspondientes al servicio de suministro de agua potable, se indicarán las dos correspondientes al servicio de recogida de RSU que serán:

- Tasa municipal por recogida de RSU. Categoría 1 a 6. Importe.
- Impuesto estatal por recogida de RSU. Categoría 1 o 2. Importe.

2. Es obligatorio tener domiciliado el pago de dicha tasa para su abono a través de cuenta bancaria. Quien no lo tenga, será requerido para que en el plazo improrrogable de 1 mes proceda a su actualización.

3. Transcurrido el periodo voluntario de pago sin haberse hecho efectivo su ingreso, pasará a ejecutiva, recaudándose en este caso por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Artículo 12. Bonificaciones.

Tendrán una bonificación del 20% del importe aquellas familias consideradas como familias numerosas. Esta bonificación sólo será aplicada a instancia del interesado, justificando tal consideración y una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local. No se aplicará efecto retroactivo de la misma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Las tarifas incluidas en el artículo 9 de la presente Ordenanza, serán incrementadas anualmente por el Pleno de la Corporación, preferentemente en la sesión ordinaria del mes de febrero, conforme al Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento,



Jueves, 6 de febrero de 2025

deroga la Ordenanza fiscal que aprobó la “Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos”, (BOP n.º 249, de 27 de diciembre de 2012).

DISPOSICIÓN ADICIONAL FINAL.

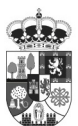
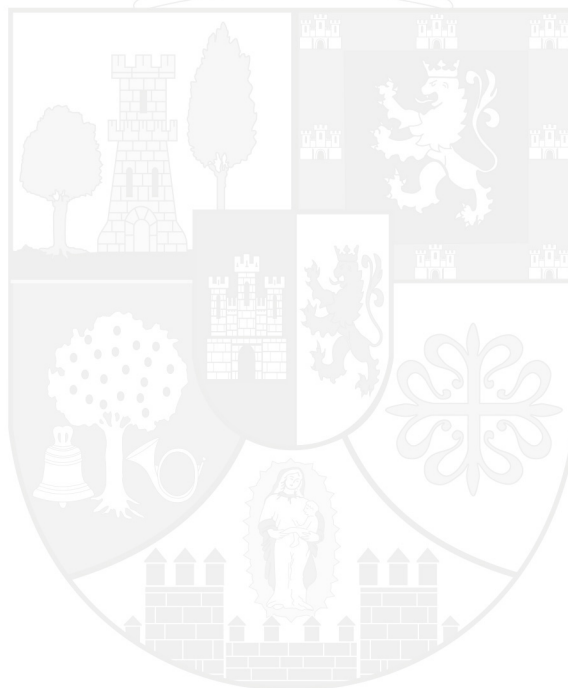
La presente Ordenanza fiscal aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, comenzará a aplicarse en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Malpartida de Cáceres, 5 de febrero de 2025

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mirabel

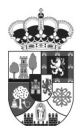
EDICTO. Padrón cotos de caza 2025.

Recibido de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural listado de Cotos de Caza perteneciente a este término municipal y realizadas las liquidaciones, se exponen al público por término de QUINCE DÍAS, en las dependencias Municipales, para la notificación colectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la correspondiente Ordenanza Fiscal el impuesto tiene carácter anual e irreducible.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Mirabel, 28 de enero de 2025
Fernando Javier Grande Cano
ALCALDE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Aprobación inicial Reglamento de Régimen Interno "Montehermoso Te Forma 2024".

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 28/01/25, acordó la aprobación inicial del expediente de n.º 85/2025 REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PROGRAMA ESCALA «MONTEHERMOSO TE FORMA 2024», de acuerdo con el siguiente detalle:

ACUERDO

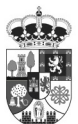
PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno "Montehermoso Te Forma 2024", en los términos en que figura en el expediente, con la redacción literal que a continuación se recoge mediante ANEXO I.

Al tratarse de una norma organizativa del propio Ayuntamiento en lo que respecta al programa Escala, se prescinde del trámite de audiencia previa a las Asociaciones vecinales y de defensa de los/as consumidores/as y usuarios/as establecidos en su ámbito territorial, organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los/as afectados/as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



Jueves, 6 de febrero de 2025

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

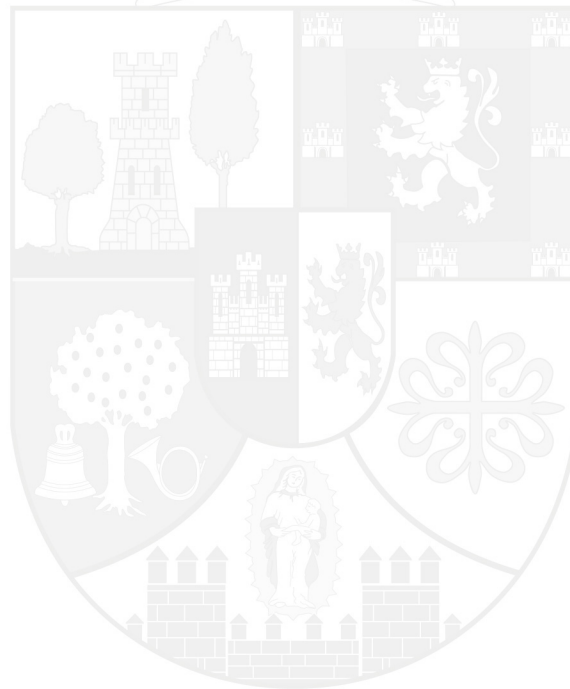
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montehermoso, 4 de febrero de 2025

Rosa Isabel Garrido Hernández
ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases reguladoras Premios Gran Desfile de Carnaval 2025.

BDNS (Identif.): 812185

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812185>

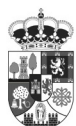
INTRODUCCIÓN. El Ayuntamiento de Moraleja a través de la Concejalía de Cultura e Igualdad parte de las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente el apartado 2.m «promoción de la cultura...» y promueve la participación e implicación de la población en las fiestas del Carnaval, marcando unos objetivos:

Cultural: la programación del Carnaval se asienta en actividades populares y tradiciones que queremos conservar y difundir. Es además un recurso que favorece la inclusión social, ya que esta fiesta se organiza de forma grupal y dinamiza las diferentes asociaciones y peñas de nuestra localidad.

Intergeneracional: fomentar el arraigo del Carnaval entre los jóvenes, colaborando en el apoyo a las costumbres y tradiciones de Moraleja.

Turístico: favorecer el turismo cultural y de ocio, especialmente ahora que nuestras fiestas locales de San Buenaventura han sido declaradas de Interés Turístico Regional.

Económico: el reparto de los diferentes premios quiere apoyar e impulsar la economía local de nuestro pueblo a través de la promoción de las compras en el comercio de Moraleja, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local, cuyo beneficio repercute en toda la localidad.



Jueves, 6 de febrero de 2025

El martes 17 de diciembre de 2024, se convocó en la Casa de Cultura a las 20:00 horas la reunión participativa con todas las Asociaciones y Grupos interesados en participar en la programación de la festividad de Carnaval 2025.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA: GRAN DESFILE DE CARNAVAL (INFANTIL Y ADULTOS). Las presentes bases tienen el fomento de la participación ciudadana en eventos de ocio y culturales con efectos muy positivos para la población en el municipio. Constituyen el objeto de las presentes bases el desarrollo del procedimiento para la concesión de los premios que se repartirán en el Concurso de Disfraces que tiene lugar a la finalización del Gran Desfile de Carnaval y divulgar una forma de disfrutar el carnaval, organizado desde la Concejalía de Cultura e Igualdad dentro de la programación del Carnaval 2025 (del 27 de febrero al 5 de marzo de 2025).

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. La cuantía total máxima asciende a un importe de 2.580 € del Presupuesto municipal, contemplado en la aplicación presupuestaria "Carnaval", que consiste en varios premios.

3. BENEFICIARIOS. Podrán participar en esta convocatoria todas las personas que lo deseen y cumplan con las bases, tales como: individuales, grupos de dos a cinco participantes y grupos que estén compuestos por seis o más componentes. Las parejas y grupos pueden estar formados por niños/as, jóvenes, adultos/as o mixtos.

4. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN. La gestión del procedimiento del Concurso se realizará desde la Concejalía de Cultura e Igualdad, situada en la Casa de la Cultura, Plaza de la Encomienda.

El procedimiento es el siguiente: Se hará difusión de la programación de forma digital, a través de las diferentes redes sociales municipales, y con el reparto de la cartelería por la localidad.

Los diferentes grupos y/o participantes deben inscribirse en el Concurso de Disfraces del Gran Desfile de Carnaval del sábado 1 de marzo en la Casa de Cultura, desde el lunes 10 de febrero al lunes 17 de febrero, especificando la categoría y el número de integrantes en el caso de la modalidad "grupo".

El horario de inscripción será de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas.

Condiciones de participación: La persona representante del grupo rellenará para la inscripción una ficha con sus datos personales.

Cada grupo inscrito tiene un número que lo representará en el orden del Desfile.



Jueves, 6 de febrero de 2025

A las 17:30 horas del sábado 1 de marzo de 2025 tendrá lugar la concentración de los grupos, en la calle Luis Chamizo.

El grupo o participante que no haga acto de presencia a la hora y en el lugar establecido en el programa o no realice el recorrido completamente quedará eliminado del Concurso.

Todos los grupos llevarán el mismo pendrive con el mismo repertorio de música, excepto aquellos grupos que aporten sus equipos de sonido.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra de las bases que lo regulan.

Todas las incidencias no contempladas en las bases serán resueltas por el jurado calificador.

Las personas representantes de cada grupo recibirán el premio en la Oficina de Tesorería del Ayuntamiento de Moraleja.

5. CATEGORÍAS Y PREMIOS.

a. INDIVIDUAL: 100 EUROS.

b. GRUPOS DE PRIMER PREMIO: 200 EUROS.

DOS A CINCO SEGUNDO PREMIO: 100 EUROS.

PARTICIPANTES:

c. GRUPOS DE PRIMER PREMIO: 800 EUROS.

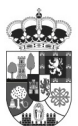
SEIS O MÁS SEGUNDO PREMIO: 500 EUROS.

PARTICIPANTES:

TERCER PREMIO: 350 EUROS.

CUARTO PREMIO: 250 EUROS.

d. PREMIO ESPECIAL "Villa Saludable" al disfraz sostenible: para la persona o grupo que introduzca en su indumentaria materiales exclusivamente reutilizados, técnicas manuales, referencias a la Ecología o al compromiso con el cuidado de nuestro planeta: 200 euros (este premio no puede coincidir con ninguno de los anteriores (a, b y c).



Jueves, 6 de febrero de 2025

6. JURADO. Para la selección de los participantes premiados en el Gran Desfile de Carnaval se constituirá un Jurado que será nombrado por la Junta de Gobierno Local.

6.1 Composición del Jurado:

El jurado estará constituido por tres miembros que serán designados entre aquellas personas de la localidad con vinculación con el Carnaval y/o conocimientos en los diferentes aspectos del desfile: costura, maquillaje, peluquería, música, coreografía, etc., constituyéndose como Jurado especializado.

El Jurado será asistido por el Secretario de la Corporación o Personal Técnico, que deberá levantar acta de sus actuaciones y de la que se dará traslado al Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja, formará parte del Jurado con voz pero sin voto.

El Jurado para el desarrollo de sus funciones podrá ser auxiliado por personal nombrado al efecto por la Junta de Gobierno Local.

Quedan excluidos como Jurado tanto los participantes del Desfile como el personal con vinculación política.

6.2 Procedimiento del Jurado.

El Jurado visualizará el Desfile a lo largo del recorrido establecido otorgando las puntuaciones que estimen oportunas conforme a los criterios fijados en estas Bases.

Finalizado el desfile se reunirá para determinar la adjudicación de los premios según las categorías y cuantías establecidas en el punto 5 de estas Bases.

Las deliberaciones de este Jurado tendrán carácter secreto.

El Jurado se reserva la potestad de poder declarar desiertas algunas de las categorías premiadas si considera que ninguno de los participantes son merecedores de la obtención de premios.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO. El sistema de puntuación será de 1 a 5 en cada criterio, siendo 1 la menor puntuación y 5 la máxima. La puntuación máxima posible será de 20 puntos. El Jurado trabajará con los siguientes criterios de valoración:

Criterio 1: Originalidad en la idea y el diseño.

Criterio 2: Laboriosidad.



Jueves, 6 de febrero de 2025

Criterio 3: Vistosidad (combinación de colores, accesorios, telas).

Criterio 4: Puesta en escena y/o coreografía. La resolución del Jurado se hace pública una vez finalizado el Desfile. La Concejalía de Cultura hará llegar el Acta de la Reunión del Jurado al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moraleja

Dicho Jurado elegirá entre sus miembros a aquel que actuará en calidad de Presidente, actuando los otros dos miembros como vocales de dicho Jurado.

8. PUBLICIDAD. Medios de notificación o publicación.

Las presentas bases se publicarán en la Bases Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres.

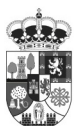
El resto de actos de desarrollo ejecución del concurso serán publicados en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, así como en otros medios habituales de publicidad: cartelera, redes sociales, etc.... El ayuntamiento de Moraleja se reserva el derecho a utilizar fotografías presentadas a concurso, sin limitación de tiempo o lugar, en actividades sin ánimo de lucro, para exposiciones, actos de divulgación, y en cuantos trabajos de edición se realicen desde ellos.

Los datos personales que nos proporcionan serán incorporados y tratados en un fichero del que es responsable el Ayuntamiento de Moraleja y cuyo objeto es proceder a la gestión de la solicitud que realiza.

Es obligatorio rellenar correctamente todos los datos.

La falta o incorrección de alguno de ellos podría impedir el trámite de su solicitud. Sus datos no serán cedidos a terceros, excepto las cesiones previstas en la ley. Conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos proporcionados.

Moraleja, 28 de enero de 2025
Soledad Tovar Iglesia
CONCEJALA DE CULTURA E IGUALDAD



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Modificación de las cuantías de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio (incremento del 2,8% (%ipc 2024)).

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2025, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO (INCREMENTO DEL 2,8% (%IPC 2024)).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

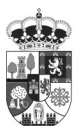
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

<https://moraleja.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moraleja, 31 de enero de 2025
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

EDICTO. Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Residencia de Mayores y Centro de Día.

El Pleno del Ayuntamiento de Moraleja, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de enero de 2025, ACORDÓ aprobar la modificación de la cuantía fijada en el artículo 4 de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DÍA EN MORALEJA, aplicando la variación anual del IPC a 30 de noviembre de 2024 (2,4%), inferior al incremento de las pensiones que ha supuesto un 2,8 % por lo que debe aplicarse el incremento del 2,4 %.

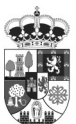
- Establecer que el precio público a aplicar en el ejercicio 2025 será el siguiente:

RESIDENCIA DE MAYORES 2025:

- Plaza Residencia Gran Dependencia (Grado III): 1.405,66 €/mes.
- Plaza Residencia Dependencia Severa (Grado II): 1.348,06 €/mes.
- Plaza Residencia Dependencia Moderada (Grado I): 1.267,39 €/mes.
- Plaza Residencia Usuario Autónomo: 1.002,39 €/mes.
- Servicio de traslados hospitalarios en el área de Coria: 46,08 €/servicio.
- Servicio de traslados hospitalarios fuera del área de Coria: 80,64 €/servicio.
- Servicios de podología: 28,79 €/servicio.

CENTRO DE DÍA:

- Plaza Centro de Día en calidad de dependiente (grado 2 y 3): 688,91 €/mes.
- Plaza Centro de Día Usuario Autónomo y dependiente grado 1: 352,69 €/mes.
- Servicio de traslados hospitalarios en el área de Coria: 46,08 €/servicio.

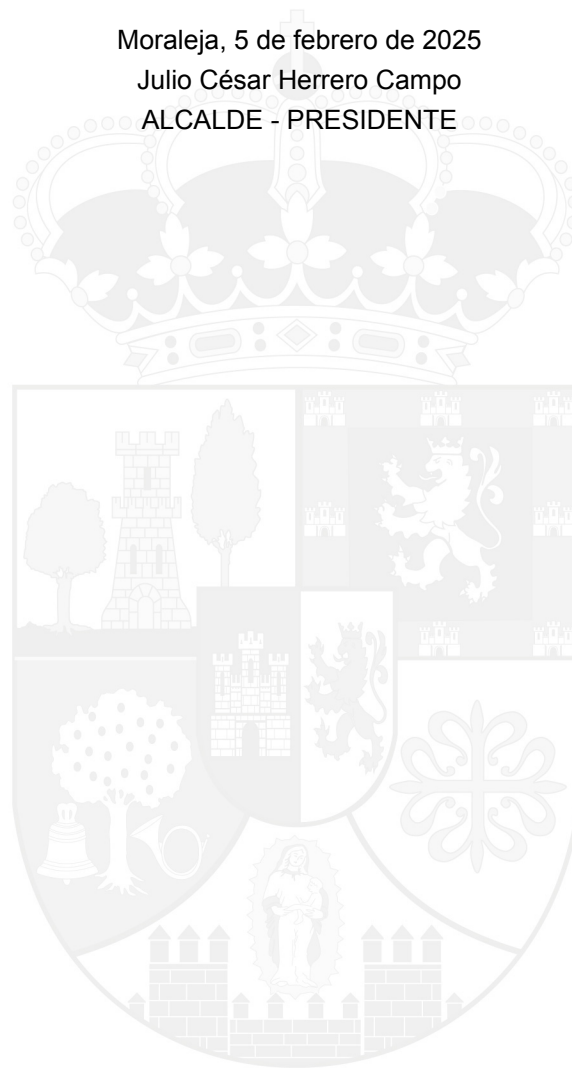


Jueves, 6 de febrero de 2025

- Servicio de traslados hospitalarios fuera del área de Coria: 80,64 €/servicio.
- Servicios de podología: 28,79 €/servicio.

Contra el presente Acuerdo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Moraleja, 5 de febrero de 2025
Julio César Herrero Campo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

EDICTO. Notificación colectiva Guardería mes de Febrero 2025.

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0036 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA por la Estancia y Asistencia al Centro de Educación Infantil "Peraluna", correspondiente al mes de FEBRERO de 2025".

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

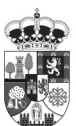
Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<https://perales.sedelectronica.es/>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Localidad: Perales del Puerto.



Jueves, 6 de febrero de 2025

- Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA
MENSUALIDAD GUARDERÍA	2 meses naturales

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

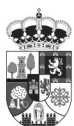
- Unicaja Banco, en horario de oficina.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 30 de enero de 2025

Andrés Manzano Redondo
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Portaje

ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro Residencial de Mayores y Centro de Día.

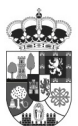
El Pleno del Ayuntamiento de Portaje, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro Residencial de Mayores y Centro de Día. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Portaje, 3 de febrero de 2025

David Ramos Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de septiembre de 2024 de la Entidad de Pozuelo de Zarzón por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 27 de septiembre de 2024, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

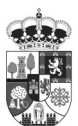
ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.h), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencias Urbanísticas", que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la



Jueves, 6 de febrero de 2025

legislación urbanística en vigor y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio.

Artículo 3.º Devengo:

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la prestación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia el expediente una vez formulada la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la obra, instalación, primera ocupación de los edificios o modificación del uso de los mismos, que se hubiese efectuado sin la obtención previa de la correspondiente licencia.

2. Junto con la solicitud de la licencia, deberá ingresarse con carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante en la correspondiente autoliquidación y a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación definitiva que pueda llevarse a cabo una vez finalizada la obra, construcción o instalación.

Artículo 4º. Sujeto pasivo:

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio.

2. En todo caso, tendrán la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 5º. Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los



Jueves, 6 de febrero de 2025

administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6. Base imponible:

La base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra (mayores o menores) y por otras actuaciones urbanísticas.

a) Se entiende por obras menores, aquellas obras interiores o exteriores de sencilla técnica y que no precisen elementos estructurales, y aquellas de reforma que no supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o de número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad.

b) Se entiende por obras mayores, las que por su categoría tanto de diseño, como de complejidad estructural y de instalaciones, precisen de la intervención de técnicos titulados que las proyecten y dirijan de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 7.º Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes cantidades fijas o bien a la Base Imponible los siguientes tipos de gravamen:

a) Expedición de licencias urbanísticas que no ejecuten obra (por ejemplo licencia de actividad, licencia de segregación, licencia de 1.ª ocupación etc): Cuota de 20,00 €.

b) Expedición de licencias urbanísticas que ejecuten obras, tanto menores como mayores:

1. Aquellas construcciones, instalaciones y obras cuya base imponible sea igual o inferior a 199.999,99 euros: cuota de 20,00 €.



Jueves, 6 de febrero de 2025

2. Aquellas construcciones, instalaciones y obras cuya base imponible sea igual o superior a 200.000,00 euros: La cuota tributaria resultará de aplicar un 1% a la base imponible. A los efectos del cómputo de la base imponible y evitando fraccionamientos de esta no permitidos, se reputará la base imponible de una obra instalación o construcción aquella que suponga en conjunto el monto total de la misma, sumándose las cantidades o presupuestos parciales o por fases que se puedan producir. Todas aquellas cantidades o presupuestos parciales producidos en los 5 años siguientes a la concesión de la primera licencia se computarán a los efectos de este impuesto, debiendo el obligado tributario o su sustituto abonar la diferencia, si superan las cantidades establecidas en el escalado indicado en este mismo artículo como base imponible.

Artículo 8.º Exenciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce exención tributaria alguna, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9.º Bonificaciones.

1. No procederá la aplicación de bonificación alguna.

Artículo 10.º Normas de Gestión.

1. El tributo se considerará devengado cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza. Es decir, se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno con la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o caducidad una vez concedida la licencia.

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentar el interesado solicitud en impreso habilitado al efecto, que contendrá los elementos necesarios para el cálculo de la



Jueves, 6 de febrero de 2025

cuota correspondiente. La acreditación del pago de la tasa será elemento imprescindible para la tramitación de la petición. Esta autoliquidación tendrá carácter provisional, pudiendo la Administración comprobar de oficio que los datos declarados por el contribuyente son correctos y en caso contrario practicar la liquidación complementaria, o bien devolución de ingresos, que resulte.

3. Las correspondientes licencias por la prestación de servicios, objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas otorgadas expresamente, o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora, se satisfarán en metálico por ingreso directo.

Artículo 11.ª Declaración:

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, proyecto de la obra, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio, así como cualquier otra documentación necesaria.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, plano y memorias de la modificación o ampliación.

Documentación Requerida:

a) Las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente en los supuestos y con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial. Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes pueden acompañarse simplemente de una memoria descriptiva que defina las características generales de su objeto.

b) Las solicitudes que tengan por objeto construcciones o instalaciones de nueva planta así como ampliaciones de las mismas deben indicar su destino o destinos específicos, que deben ser conforme las características de la construcción o instalación.

c) Las solicitudes de licencia de parcelación deben adjuntar planos a escala adecuada



Jueves, 6 de febrero de 2025

de la situación y superficie de los terrenos que se pretenden dividir y de las parcelas resultantes.

d) Las solicitudes de licencia de primera ocupación o utilización deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

e) Memoria indicativa de la finalidad y el uso de las obras proyectadas, con acreditación, del aprovechamiento preexistente, justificando su realización lícita en ejecución de la ordenación urbanística vigente.

f) La autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta.

g) Cualquier otra documentación necesaria para la necesaria revisión administrativa de la obra servicio o instalación.

Artículo 12.º Ingreso:

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, en el momento de presentar la oportuna solicitud de licencia. Para ello se presentará por parte de los sujetos pasivos una declaración-liquidación según el modelo determinado.

2. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo de las obras efectivamente realizadas, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en depósito previo.

Artículo 13.º Inspección y recaudación:

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 14.º Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes



Jueves, 6 de febrero de 2025

de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. Estas sanciones serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

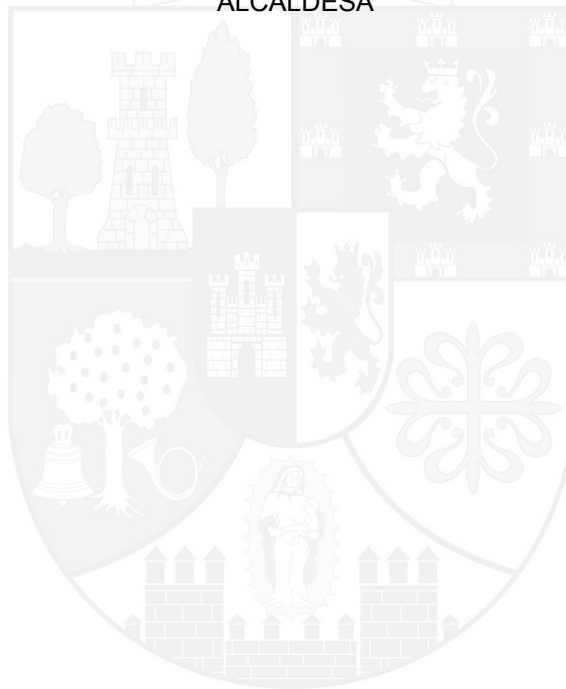
VIGENCIA: Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de la provincia”, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pozuelo de Zarcón, 31 de enero de 2025

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General 2025.

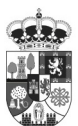
Acuerdo del Pleno de fecha 29/01/2025 del Ayuntamiento de Serradilla, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 29 de enero de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Entidad.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Serradilla, 3 de febrero de 2025
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Convocatoria cargo Juez/a de Paz y sustituto/a.

BASES PROCESO DE NOMBRAMIENTO CARGO DE JUEZ/A DE PAZ Y SUSTITUTO/A DE VALVERDE DEL FRESNO.

PRIMERA. Duración del mandato y órgano competente para el nombramiento.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

1. Los/as Jueces de Paz y sus sustitutos/as serán nombrados/as para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente. El nombramiento recaerá en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento.

2. Los/as Jueces de Paz y sus sustitutos/as serán elegidos/as por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiere solicitantes, el Pleno elegirá libremente.

SEGUNDA. Convocatoria.

El artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz determina que las vacantes en el cargo de Juez/a de Paz Titular y sustituto/a se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Las personas interesadas en participar en este proceso selectivo podrán descargar esta convocatoria, así como sus anexos desde el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valverde del Fresno.

Deberán cumplimentar el ANEXO 1 y presentarlo junto con la documentación requerida, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre,



Jueves, 6 de febrero de 2025

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

El plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del/a aspirante.

TERCERA. Condiciones de capacidad y elegibilidad.

Según el art. 1.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz para ser Juez/a de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial establece que están incapacitados/as para el ingreso en la Carrera Judicial: los/as impedidos/as física o psíquicamente para la función judicial; los/as condenados/as por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los/as procesados/as o inculcados/as por delito doloso en tanto no sean absueltos/as o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Para poder acreditar que las personas interesadas tienen capacidad suficiente para el desempeño del puesto han de aportar la siguiente documentación:

- Anexo 1. Solicitud de participación y declaración jurada.
- Documento nacional de identidad.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado sobre antecedentes penales.
- Certificado médico.

En el supuesto que los/as candidatos/as al cargo fueran los/as Jueces de paz titular o sustituto/a, al estar actuando y de conformidad con el art. 28.2) de la Ley 39/2015, de 1 de



Jueves, 6 de febrero de 2025

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., solo les será necesario presentar una solicitud al Ayuntamiento no siendo necesario el certificado de antecedentes penales, el certificado médico ni la declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

CUARTA. Valoración de idoneidad.

En el artículo 298.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se establece que los/as Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Juzgados de Paz conocerán, en el orden civil, de la sustanciación en primera instancia, fallo y ejecución de los procesos que la ley determine y cumplirán también las demás funciones que la ley les atribuya. En el orden penal, conocerán en primera instancia de los procesos por faltas que les atribuya la ley. Podrán intervenir, igualmente, en actuaciones penales de prevención, o por delegación, y en aquellas otras que señalen las leyes.

Serán méritos a tener en cuenta:

- Haber cursado estudios cursados o estar en posesión de títulos universitarios, en especial de la Licenciatura o Grado en Derecho o equivalentes.
- Haber finalizado estudios de Máster, en especial, jurídicos.
- Haber desempeñado profesiones relacionadas con la Administración de Justicia (abogado/a, procurador/a, juez/a, ...).
- Haber participado en procesos selectivos para las carreras judicial y fiscal, así como a los diferentes cuerpos de la Administración de Justicia. Será especialmente valorable la tenencia de exámenes aprobados en los diferentes cuerpos.
- Empadronamiento o residencia en el municipio de Valverde del Fresno ya que el Reglamento, en su artículo 17 establece el deber de residencia en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz.

Se adjuntará en la solicitud toda la documentación referida a méritos.

QUINTA. Incompatibilidades y prohibiciones.

El artículo 23 del reglamento número 3/1995, de 7 de junio y el artículo 395 de la LOPJ establece que los/as Jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos.



Jueves, 6 de febrero de 2025

En relación a las incompatibilidades, el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el cargo de Juez/a o Magistrado/a es incompatible:

1. Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
2. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.
3. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.
4. Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.
5. Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica, y las publicaciones derivadas de aquella, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.
7. Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.
8. Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.
9. Con las funciones de Director/a, Gerente, Administrador/a, Consejero/a, socio/a colectivo/a o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género.

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento, tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

- a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.
- b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.



Jueves, 6 de febrero de 2025

SEXTA. Nombramiento.

Si la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción de Partido, o al/a Decano/a si hubiere varios/a (artículo 8 Reglamento).

De conformidad con el artículo 12 del Reglamento contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los/as Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/a Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del partido [o Decano/a, si hubiere varios/as]. No estarán obligados/as a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz).

SÉPTIMA. Norma final.

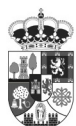
Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local y Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

ANEXO 1.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE ELECCION JUEZ DE PAZ
SUSTITUTO/A DEL MUNICIPIO DE VALVERDE DEL FRESNO.

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

NIF: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____



Jueves, 6 de febrero de 2025

DOMICILIO: C/ _____

MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____

TELÉFONOS DE CONTACTO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

EXPONE y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Conocer las bases de la convocatoria anunciada en el B.O.P. de Cáceres n.º ____ de fecha _____.

Segundo. Reunir los requisitos legales para el ejercicio de las funciones de Juez/a de paz establecidas en la legislación vigente, ser español/a, mayor de edad y no estar incluido/a en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, para lo cual adjunta la documentación exigida en las mismas:

- Documento nacional de identidad.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado sobre antecedentes penales.
- Certificado médico.

Tercero. No estar incurso/a en ninguna incompatibilidad ni prohibición regulada en los artículos 389-397 de la LOPJ, ni tampoco pertenecer a partidos políticos o sindicatos, ni tener empleo al servicio del mismo (art.395 LOPJ). Y en el caso de encontrarme en alguna situación incompatible, optaré por dicho cargo, cesando en la actividad que viniera desempeñando.

Cuarto. Que mi profesión actual es _____.

Por todo ello, SOLICITA ser admitido/a al proceso de nombramiento convocado.

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMA



Jueves, 6 de febrero de 2025

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

Valverde del Fresno, 5 de febrero de 2025

José Núñez Vázquez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Delegación de competencias en materia de contratación.

La Junta Vecinal Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2025 ha acordado la siguiente delegación de competencias a favor de la Alcaldesa:

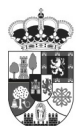
Aprobado expediente de contratación para la obra: " Reforma del Antiguo Albergue Municipal de San Gil", y a fin de agilizar la tramitación del procedimiento, al amparo de lo establecido en el art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con la disposición adicional segunda, apartado 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se delegan en la Alcaldesa las competencias como órgano de contratación que corresponden a la Junta Vecinal Local en todos los sucesivos tramites del referido procedimiento (requerimientos de documentación, acto de adjudicación del contrato, aprobación Plan de Seguridad y Salud, etc) incluida la aprobación y reconocimiento de las obligaciones económicas que procedan.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público así como en el artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

San Gil (E.L.M.), 31 de enero de 2025

María Esther Sánchez Tapia

ALCALDESA



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Información pública de memoria de obra.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE MEMORIA DE OBRA PARA REFORMA DEL ANTIGUO ALBERGUE MUNICIPAL DE SAN GIL.

EXPEDIENTE: N.º 58/2024

TRÁMITE: INFORMACIÓN PÚBLICA DE MEMORIA DE OBRA.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la citada memoria.

N.º expediente	Denominación
58/2024	Reforma del Antiguo Albergue Municipal de San Gil

La memoria se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Ayuntamiento de San Gil, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

San Gil (E.L.M.), 31 de enero de 2025

María Esther Sánchez Tapia

ALCALDESA



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad Local Menor de San Gil para 2025.

Aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta Vecinal Local de fecha 31 de enero de 2025, la modificación de la base de ejecución 10ª, apartado primero del presupuesto municipal para el año 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

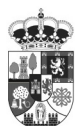
<https://elmsangil.sedelectronica.es/>

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

San Gil (E.L.M.), 31 de enero de 2025

María Esther Sánchez Tapia

ALCALDESA



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

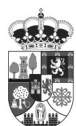
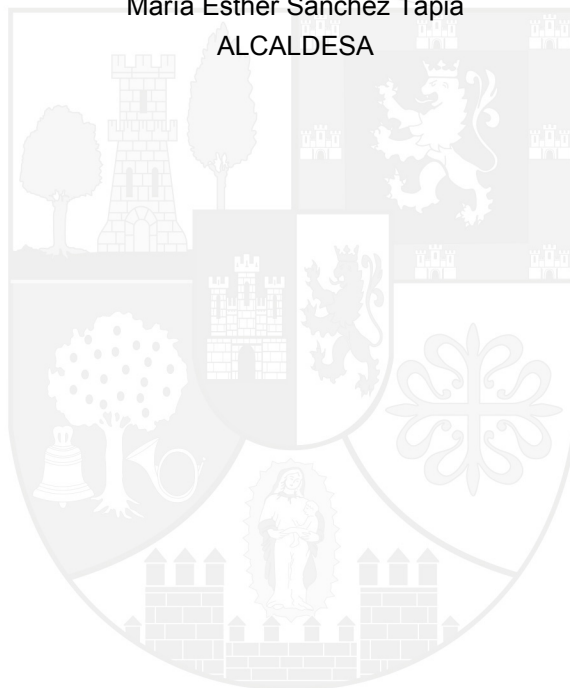
Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 31 de enero de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los/as cuales quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Gil (E.L.M.), 31 de enero de 2025

María Esther Sánchez Tapia
ALCALDESA



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as - excluidos/as en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal, tres plazas de Trabajador/a Social (Servicio Social de Atención Social Básica).

Iniciado por la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo el procedimiento selectivo para la provisión para ESTABILIZACIÓN (D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021) de las plazas de SERVICIO SOCIAL DE BASE; por Resolución de Presidencia de fecha 25/10/2024 las Bases de la Convocatoria y convocadas las pruebas selectivas.

Publicada la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 214, de 5 de NOVIEMBRE de 2024, en la sede electrónica de la Mancomunidad:

<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>

y en el Tablón de Anuncios físico de la entidad.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as.

ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

NOMBRE	NIF
ÁLVAREZ FLORES, LUNA	***156***

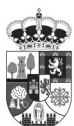


Jueves, 6 de febrero de 2025

CANO FERNÁNDEZ, ALICIA	***172***
CARMONA GARCÍA, MAYA MARÍA	***312***
FIGUERO MONTERO, ELISA	***392***
GALLARDO ÁLVAREZ, MERCEDES	***857***
GÓMEZ IGLESIAS, ÁLVARO	***414***
GÓMEZ LOZANO, MARÍA JESÚS	***134***
GÓMEZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	***115***
IBÁÑEZ LAFUENTE, VÍCTOR	***558***
MIGUEL AMOR, RAQUEL	***222***
MONTORO BERRIGUETE, YOLANDA	***876***
MUÑOZ MOHEDANO, MARÍA SOL	***680***
RUFO RAMOS, SILVIA	***677***
RUEDA GÓMEZ, AURORA	***980***
SÁNCHEZ GIL, GRACIA	***307***
VADILLO SANTOS, ENCARNACIÓN	***970***

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

NOMBRE	CAUSA	NIF
MARTÍN HERNÁNDEZ, FÁTIMA	NO tasa examen. NO título	***287***
VEGA MORALES, SONIA	NO Tasa examen	***074***



Jueves, 6 de febrero de 2025

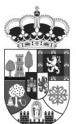
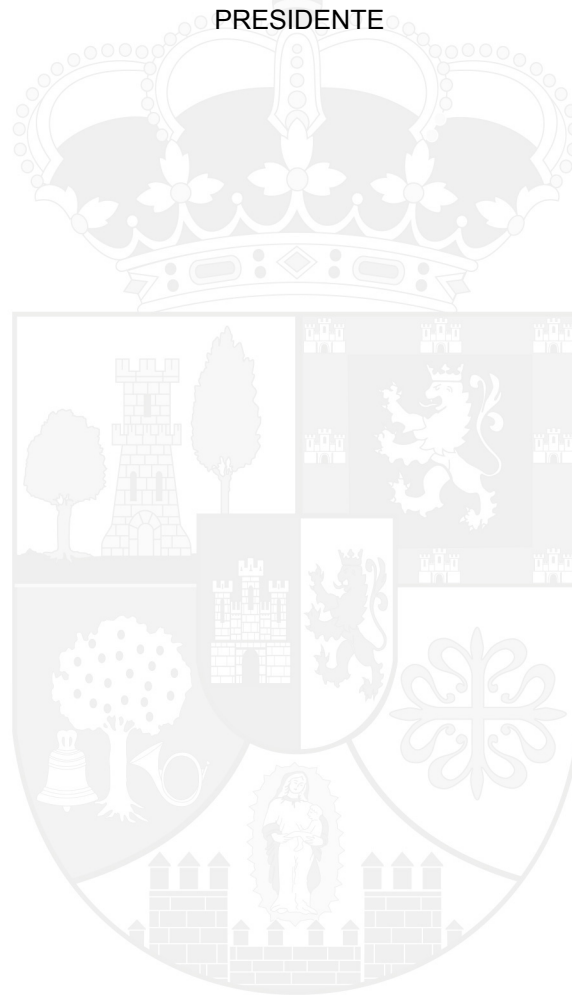
SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Majadas de Tietar, 4 de febrero de 2025

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as - excluidos/as en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal, tres plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Iniciado por la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo el procedimiento selectivo para la provisión para ESTABILIZACIÓN (D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021) de las plazas de AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL; por Resolución de Presidencia de fecha 25/10/2024 las Bases de la Convocatoria y convocadas las pruebas selectivas.

Publicada la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 214, de 5 de NOVIEMBRE de 2024, en la sede electrónica de la Mancomunidad:

<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>

y en el Tablón de Anuncios físico de la entidad.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as.

ADMITIDO/AS PROVISIONALMENTE:

NOMBRE	NIF
MARÍA AZUCENA MIRANDA RODRÍGUEZ	***437***



Jueves, 6 de febrero de 2025

PURIFICACIÓN MORGADO SIMÓN	***086***
MARÍA ELENA BORREGO FERNÁNDEZ	***688***

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

NINGUNO/A.

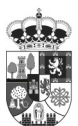
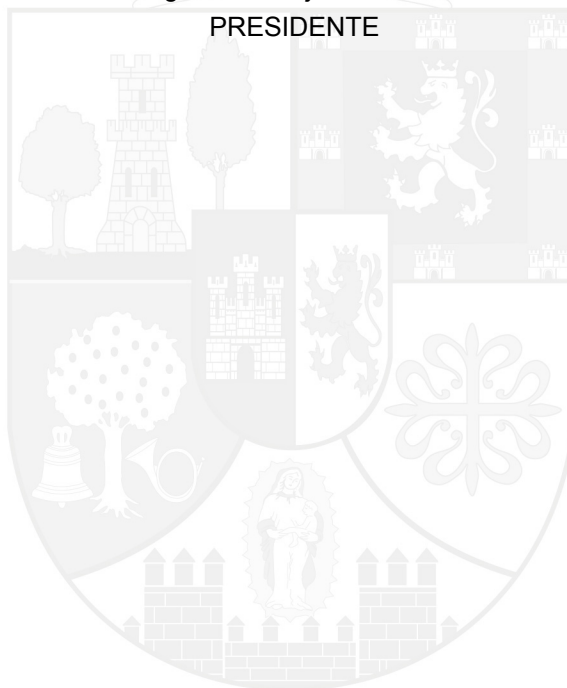
SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Majadas de Tietar, 4 de febrero de 2025

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as - excluidos/as en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal, una plaza de Asesor/a Jurídico/a de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS).

Iniciado por la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo el procedimiento selectivo para la provisión para ESTABILIZACIÓN (D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021) de las plazas de ASESOR/A JURÍDICO/A DE URBANISMO DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE; por Resolución de Presidencia de fecha 25/10/2024 las Bases de la Convocatoria y convocadas las pruebas selectivas.

Publicada la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 214, de 5 de NOVIEMBRE de 2024, en la sede electrónica de la Mancomunidad:

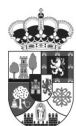
<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>

y en el Tablón de Anuncios físico de la entidad.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes y, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as.



Jueves, 6 de febrero de 2025

ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

NOMBRE	NIF
ISABEL NÁJERA SALAS	***566***
NOELIA BONILLA TOMÉ	***001***

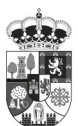
EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

NINGUNO/A.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Majadas de Tietar, 4 de febrero de 2025
Eugenio Trebejos Gutiérrez
PRESIDENTE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as - excluidos/as en procesos selectivos de estabilización del empleo temporal, una plaza de Arquitecto/a de la Oficina de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS).

Iniciado por la Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo el procedimiento selectivo para la provisión para ESTABILIZACIÓN (D.A. 6ª Y 8ª DE LA LEY 20/2021) de las plazas de ARQUITECTO/A DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE; por Resolución de Presidencia de fecha 25/10/2024 las Bases de la Convocatoria y convocadas las pruebas selectivas.

Publicada la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 214, de 5 de NOVIEMBRE de 2024, en la sede electrónica de la Mancomunidad:

<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>

y en el Tablón de Anuncios físico de la entidad.

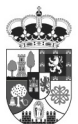
Expirado el plazo de presentación de solicitudes y, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as.

ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

NOMBRE	NIF
MIGUEL SANZ SALAZAR	***422***



Jueves, 6 de febrero de 2025

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE:

NINGUNO/A.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de DIEZ días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Majadas de Tietar, 4 de febrero de 2025

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

ANUNCIO. Lista definitiva de personal seleccionado en el proceso de estabilización de empleo temporal de una plaza vacante de PSICÓLOGO/A.

Resolución de Presidencia n.º 2025-0002 de fecha 02/01/2025 de la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados de la convocatoria de una plaza vacante de PSICÓLOGO/A, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en dicha Mancomunidad.

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de UNA plazas vacante de PSICÓLOGO/A en la Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro, se propone la contratación como personal laboral fijo a favor de:

	Identidad de la Aspirante	NIF	Puntos Obtenidos
1	NURIA SERRANO SERRANO	80.059.***-C	100

Se requiere a la aspirante propuesta para la formalización del contrato la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en un plazo de VEINTE DÍAS desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Valencia de Alcántara, 3 de febrero de 2025

José María Mayor de Mato

PRESIDENTE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección II - Administración Autónoma

Junta de Extremadura

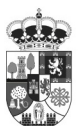
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

ANUNCIO. AT-9612. Reforma de la LAMT 5022-29 "Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 2014-2 y 2027 (a CT "Presa Jaraíz" N.º 140311090), en los términos municipales de Jaraíz de la Vera y Garganta la Olla (Cáceres).

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de la LAMT 5022-29 "Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 2014-2 y 2027 (a CT "Presa Jaraíz" N.º 140311090), en los términos municipales de Jaraíz de la Vera y Garganta la Olla (Cáceres)". Expte.: AT-9612.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma de la LAMT 5022-29 "Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 2014-2 y 2027 (a CT "Presa Jaraíz" N.º 140311090), en los términos municipales de Jaraíz de la Vera y Garganta la Olla (Cáceres)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9612.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:



Jueves, 6 de febrero de 2025

Soterramiento y Reforma de LAMT 5022-29 "Circunvalación 2" de la STR "Jaraíz de la vera."

Tramo subterráneo de 13,2 kV en simple circuito, desde celda de línea del CT "Urb. Miragredos" N°903302120 hasta nuevo apoyo A1 bajo la LAMT "Circunvalación 1" de la STR "Jaraíz de la Vera" entre los apoyos 544 y 545. Longitud: 0,510 km y 0,415km de nueva zanja. Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm2. Emplazamiento: Ctra. Pasarón (CC-31.3), Calle Las Majadillas y camino público IV (Polígono 1 – Parcela 9005 y Polígono 2 – Parcela 9007), según planos, en el término municipal de Jaraíz de la Vera.

Tramo aéreo de 13,2 kV en simple circuito, desde nuevo apoyo A1 bajo la LAMT "Circunvalación 1" de la STR "Jaraíz de la Vera" entre los apoyos 544 y 545 hasta apoyo 2027 a mantener que sustenta al CTIA "Presa Jaraíz". Longitud: 1,887 km. Tipos de conductor: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero. Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, según planos y RBD adjunta, en los términos municipales de Jaraíz de la Vera y Garganta La Olla, en la provincia de Cáceres.

Otras actuaciones:

- Instalación de 10 nuevos apoyos (7 metálicos y 3 de hormigón).
- Para seguir alimentando a las derivaciones se instalarán 0,082 km de conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56).
- En total se desmontarán 2,553 km de conductor aéreo tipo LA-30, así como 14 apoyos (2 de presilla y 12 de celosía).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada. La emisión del informe de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.



Jueves, 6 de febrero de 2025

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es

En la página web:

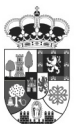
<http://industriaextremadura.juntaex.es>

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 16 de enero de 2025

Juan Francisco Lemus Prieto

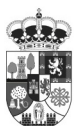
JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Jueves, 6 de febrero de 2025

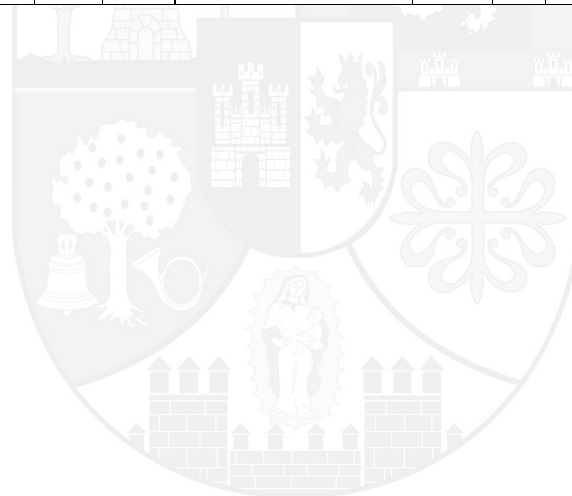
RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9612

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUP AC. TEMP. Acces os
Nº	Polig	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
1	1	77	El Robledillo	Jaraíz de la Vera	Agrario	CRESCENCIO SANCHEZ CASTAÑARES	1 (A2)	2,25	219,81	1.318,8 6	1.099,05	160,00
2	1	80	El Robledillo	Jaraíz de la Vera	Agrario	MARINA FLAVIA CARRETERO SANCHEZ CARLOS ALONSO FIGUEROA	---	---	26,02	156,12	130,10	---
3	1	78	El Robledillo	Jaraíz de la Vera	Agrario	ERIK WEDEL BAENA AXEL-JOHANNES WEDEL LAURA WEDEL	---	---	35,60	213,60	178,00	---
4	1	10	Magdalena	Jaraíz de la Vera	Agrario	MIGUEL ANGEL DIEZ CASAS	1 (A3)	2,25	160,45	962,70	802,25	900,00
5	1	18	Magdalena	Jaraíz de la Vera	Agrario	LAURA LOPEZ SAIZ JORGE ROMAN BERNA HERNANDEZ	---	---	98,40	590,40	492,00	---
6	1	67	Magdalena	Jaraíz de la Vera	Agrario	MIGUEL ANGEL DIEZ CASAS	---	---	16,18	97,08	80,90	---
7	1	66	Magdalena	Jaraíz de la Vera	Agrario	MIGUEL ANGEL DIEZ CASAS	1 (A4)	0,64	40,56	243,36	202,80	475,00
8	1	19	Magdalena	Jaraíz de la Vera	Agrario	MIGUEL ANGEL DIEZ CASAS	1 (A4)	0,64	13,82	82,92	69,10	475,00
9	1	65	Magdalena	Jaraíz de la Vera	Agrario	MIGUEL ANGEL DIEZ CASAS	1 (A5)	0,64	262,60	1.575,6 0	1.313,00	600,00
10	1	356	Valdepastores	Jaraíz de la Vera	Agrario	SONIA EXPOSITO GOMEZ JOSEFA TRANCON FERNANDEZ CONCEPCIÓN FERNANDEZ PERINO ANTONIO FERNANDEZ PERINO JULIA FUENTES EGIDO CONCEPCIÓN ALEGRE FERNÁNDEZ ANA VANESA ALEGRE FERNANDEZ CRISTINA ALEGRE FERNANDEZ ABEL TRANCON EXPOSITO JORGE TRANCON EXPOSITO ELENA TRANCON EXPOSITO	1 (A6)	0,64	166,84	1.001,0 4	834,20	335,00



Jueves, 6 de febrero de 2025

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUP AC. TEMP. Accesos
Nº	Polig	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
11	1	355	Valdepastores	Jaraíz de la Vera	Agrario	SONIA EXPOSITO GOMEZ JOSEFA TRANCON FERNANDEZ CONCEPCIÓN FERNANDEZ PERINO ANTONIO FERNANDEZ PERINO JULIA FUENTES EGIDO CONCEPCIÓN ALEGRE FERNÁNDEZ ANA VANESA ALEGRE FERNANDEZ CRISTINA ALEGRE FERNANDEZ ABEL TRANCON EXPOSITO JORGE TRANCON EXPOSITO ELENA TRANCON EXPOSITO	1 (A7) + Ap. 2024 y 1030 existentes	13,75	121,77	730,62	608,85	1.610,00
12	1	351	Valdepastores	Jaraíz de la Vera	Agrario	SONIA EXPOSITO GOMEZ JOSEFA TRANCON FERNANDEZ CONCEPCIÓN FERNANDEZ PERINO ANTONIO FERNANDEZ PERINO JULIA FUENTES EGIDO CONCEPCIÓN ALEGRE FERNÁNDEZ ANA VANESA ALEGRE FERNANDEZ CRISTINA ALEGRE FERNANDEZ ABEL TRANCON EXPOSITO JORGE TRANCON EXPOSITO ELENA TRANCON EXPOSITO	---	---	117,80	706,80	589,00	---
13	1	342	Magdalena	Jaraíz de la Vera	Agrario	MIGUEL ANGEL DIEZ CASAS	1 (A8)	2,25	207,35	1.244,10	1.036,75	850,00
14	6	55	Valdepastor	Garganta La Olla	Agrario	MARIA LUISA JURADO MALAGA	---	---	77,53	465,18	387,65	---



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Visita Profesional a la Feria Foodex Japan 2025.

BDNS (Identif): 812441.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812441>

La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, para la participación en la Visita Profesional a la feria Foodex Japan 2025 que se celebrará en Tokio (Japón) entre los días 11 y 14 de marzo de 2025.

Primero. Beneficiarios/as.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número estimado de empresas beneficiarias será de 8.

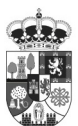
Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación visita profesional a la feria Foodex Japan 2025.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web:

<https://sede.camara.es/sede/caceres>



Jueves, 6 de febrero de 2025

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 23.392,34 euros, sobre un presupuesto máximo de 27.520,40 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 31.282,88 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, será de 9.282,99 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura.

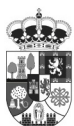
Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 21 de febrero de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/caceres>.

Cáceres, 3 de febrero de 2025

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Cámaras Oficiales

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Visita Profesional a la Feria Prowein Dusseldorf 2025. Programa Pyme Global 2025.

BDNS (Identif): 812476.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812476>

La Cámara de Comercio de Cáceres, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, para la participación en la Visita Profesional a la feria Prowein 2025 que se celebrará en Düsseldorf (Alemania) entre los días 16 y 18 de marzo de 2025.

Primero. Beneficiarios/as.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

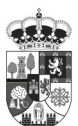
El número estimado de empresas beneficiarias será de 10.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación visita profesional a la feria Prowein 2025.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cáceres. Además, puede consultarse a través de la web:



Jueves, 6 de febrero de 2025

<https://sede.camara.es/sede/caceres>

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 9.495,18 euros, sobre un presupuesto máximo de 11.170,80 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 15.619,22 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cáceres, será de 7.204,75 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, a través de la Secretaría de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura.

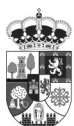
Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 27 de febrero de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/caceres>.

Cáceres, 4 de febrero de 2025

Raúl Iglesias Durán

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Aldeanueva del Camino

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Se convoca JUNTA GENERAL ORDINARIA de la Comunidad de Regantes, de conformidad con lo establecido en los arts. 46 y 47 de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, el día 21 de febrero de 2025, en el Centro Social (encima de Correos) de Aldeanueva del Camino, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, y media hora después en segunda convocatoria, al objeto de tratar los siguientes asuntos del orden del día:

- 1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2º. Renovación de los/as miembros de la Junta de Gobierno.
- 3º. Ruegos y preguntas.

Aldeanueva del Camino, 5 de febrero de 2025
Edelmiro Soto Bello
VICEPRESIDENTE



Jueves, 6 de febrero de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Garganta Cascarones y Pedro Chate

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

A fecha de hoy 03/02/2025, se realiza la convocatoria a la Junta general ordinaria publicada en el BOP de la provincia de Cáceres con más de 15 días de antelación para el VIERNES 21 DE FEBRERO 2025 a las 17:30 hrs. en primera convocatoria, media hora después comenzara la segunda convocatoria, en Plaza España, 1 de Cuacos de Yuste, para debatir y aprobar los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero. Acceder al grupo de comunidades históricas.

Segundo. Incorporación a votación de un nuevo vocal.

Tercero. Tasas al pago 20€/ha, todos/as los/as propietarios/as que tengan menos de 1.000 m² pagaran un mínimo de 2€.

Cuarto. Aprobar cuentas y gastos en relación a los años 2024 y 2025.

Quinto. Modificación de los Estatutos a lo largo del año.

Sexto. Ruegos y preguntas.

Cuacos de Yuste, 3 de febrero de 2025

Ramón Pérez Muñoz

PRESIDENTE

